



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE NOVIEMBRE DE 2019

No. 231

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de la herramienta Llave CDMX del Gobierno de la Ciudad de México 3

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 77/2019, por el que se crea la Policía Turística como cuerpo especializado en seguridad turística en la Ciudad de México 7

Procuraduría General de Justicia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-280/041119-D-PGJCDMX-39/010119 9

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos mercantiles de bajo impacto que expendan abarrotes y/o misceláneas; en puestos fijos o semifijos; y la realizada por comerciantes ocasionales, en las vías y espacios públicos, en las colonias, perímetros y calles, durante el mes de diciembre de 2019, los días y horarios que se indican 24
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-267/241019-OPA-AZC-10/010719 26

Continúe en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, Escuela de Jazz, aplicable en el ejercicio fiscal 2019 27
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Lineamiento General de Operación de la acción social de Gasto 65, “Presupuesto Participativo” en el rubro de “Luminarias” en la colonia Tacuba, aplicable en el ejercicio fiscal 2019 37

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo de ampliación por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el pueblo de San Andrés Totoltepec, durante los días y horarios indicados 45

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 47

Tribunal de Justicia Administrativa

- ◆ Declaratoria conjunta de interconexión tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México 76

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-018-19 78
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-019-19 79
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-020-19 80
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-021-19 81
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-022-19 82
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-023-19 83
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-024-19 84
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-025-19 85
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-026-19 86
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-028-19 87
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-029-19 88
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-030-19 89
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número 30001127-031-19 90
- ◆ **Aviso** 91

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y del numeral 63, de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales En Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo cuarto del artículo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones así como, el derecho que ampara sobre la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno, cuyo objeto es diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura de la Ciudad de México.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción V establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribución la de organizar, conducir, difundir y supervisar el avance y cumplimiento de las actividades necesarias para el desarrollo y la implementación del Gobierno Electrónico, la Gestión de Servicios Digitales, la Identidad Digital Universal y la participación ciudadana en el ámbito digital.

Así mismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tiene como obligación implementar en el ámbito de sus atribuciones la gestión de servicios digitales e identidad digital única en marco de la política de Gobierno Digital de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública a través, de la Dirección General de Centro de Inteligencia, tiene como atribución participar en la conducción de la estrategia de gobierno digital, estableciendo las bases y principios para la elaboración de dicha política, así como diseñar e implementar las herramientas tecnológicas necesarias para la mejora regulatoria, simplificación administrativa, mejora de gestión y Gobierno Digital de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 284 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en el artículo 3 fracción XXIX establece que un sistema de datos personales es todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que en el artículo citado en su fracción IX define como datos personales a “cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable”, y a su vez considera que “una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona”.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los sujetos obligados, correspondiendo a su titular la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, y en términos del numeral 63, de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dispone que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. Atendiendo a los principios de seguridad, licitud, confidencialidad y certeza en el tratamiento de datos personales de todas aquellas personas que deseen registrarse para contar con una cuenta para acceder a las plataformas digitales del Gobierno de la Ciudad de México, como una herramienta tecnológica que les permita interactuar con la Administración Pública y las Alcaldías para realizar trámites y servicios, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en sus lineamientos, se crea el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO

Que las personas que así lo deseen puedan generar una cuenta digital única, mediante la generación de un usuario y contraseña para acceder a todas las plataformas digitales del Gobierno de la Ciudad de México, que les permita interactuar con la Administración Pública y las Alcaldías para realizar trámites y servicios.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. Artículos 8 apartado C numerales 1, 2 y 3, y 60 numeral 1 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México;
2. Artículos 6 fracciones XXXIV, XXXV y XXVII, 14 fracción III, 28 fracción II, 29 fracciones IV, V y VI de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
3. Artículos 279 fracción III, 284 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

POSIBLES TRANSFERENCIAS:

a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México

1. Secretaría de la Contraloría General

b) Órganos Constitucionalmente Autónomos

1. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
2. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

c) Órganos Jurisdiccionales

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local.

B. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Toda persona, que en el ejercicio de sus derechos desee generar una cuenta digital única, mediante la generación de un usuario y contraseña para acceder a todas las plataformas digitales del Gobierno de la Ciudad de México

C. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA

a) Datos identificativos obligatorios

1. Nombre
2. CURP
3. Número de teléfono particular
4. Correo electrónico

D. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El **RESPONSABLE** del tratamiento del sistema de datos personales es la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Centro de Inteligencia.

Los **ENCARGADOS** del tratamiento del sistema de datos personales son las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, atiendan los trámites, servicios y actuaciones de similar naturaleza solicitados por los ciudadanos a través, de alguna plataforma digital del Gobierno de la Ciudad de México.

Los **USUARIOS**, que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección General de Centro de Inteligencia
2. Dirección de Gobierno Electrónico
3. Subdirección de Identidad Digital Universal
4. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de la Identidad Digital Universal
5. Dirección General de Centro de Desarrollo Tecnológico
6. Director de Soluciones Tecnológicas
7. Subdirección de Desarrollo Tecnológico "A"
8. Subdirección de Desarrollo Tecnológico "B"
9. Subdirección de Desarrollo Tecnológico "C"
10. Subdirección de Desarrollo Tecnológico "D"
11. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web "A"
12. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web "B"
13. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web "C"
14. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web "D"

15. Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Web “E”

E. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en Cecilio Robelo número 3, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

F. NIVEL DE SEGURIDAD

Nivel de seguridad aplicable: Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, para que realice la inscripción de creación correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de datos personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la creación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA HERRAMIENTA LLAVE CDMX DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16, fracción XVI, y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracciones IV, IX, 51, 52, 53, fracción I, 55 párrafo primero de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 3, fracciones I y II, 4, 5, 8 fracciones II y III, 24, fracciones I, II y V y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 5, 6, 7 y 8, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas

Que la Policía es la institución armada, disciplinada y jerarquizada, de naturaleza civil, garante de los derechos y de la integridad física y patrimonial de los habitantes de la Ciudad de México, en tal virtud, sus integrantes rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejerce autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Dependencia, tendiendo el mando directo, operativo y funcional de las policías adscritas a la Secretaría, y cuenta con la atribución de expedir Acuerdos conducentes al buen despacho de las funciones de la misma.

Que la Ciudad de México es uno de los principales destinos de turismo nacional y extranjero en el país, por lo que es menester contar con un cuerpo especializado en seguridad turística que permita garantizar la seguridad de los visitantes, así como el pleno disfrute de todos los atractivos que ofrece esta Ciudad.

Que a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, le corresponde, entre otras cuestiones, establecer lineamientos, políticas y programas institucionales en materia de participación ciudadana y prevención del delito; diseñar y desarrollar acciones que tiendan a fomentar la cultura de participación ciudadana en la preservación del orden público, protección a la integridad de las personas y sus bienes, así como el auxilio a la población en caso de siniestros y desastres, así como establecer líneas de acción para el funcionamiento de las áreas de atención ciudadana a su cargo.

Que por naturaleza de las atribuciones con que cuenta la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, es la Unidad Administrativa a la que le corresponde asumir y dirigir las acciones pertinentes para brindar seguridad a los turistas.

Que en virtud de lo anterior ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 77/2019 POR EL QUE SE CREA LA POLICÍA TURÍSTICA COMO CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea la Policía Turística como cuerpo especializado en seguridad turística en la Ciudad de México, misma que se encontrará subordinada al mando de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.

SEGUNDO. Con el objeto de fortalecer la seguridad de los turistas en la Ciudad, la Policía Turística llevará acabo, entre otras, las siguientes acciones:

1. Contribuir a inhibir la comisión de delitos y salvaguardar la integridad de la población, especialmente de turistas y prestadores de servicios turísticos.
2. Realizar acciones de vinculación y proximidad social para garantizar y mantener la confianza ciudadanía, los turistas y prestadores de servicios turísticos.
3. Orientar a los turistas, recibir y/o canalizar las quejas o denuncias que presenten.
4. Contribuir al desarrollo, vigilancia y control de los sitios turísticos.
5. Apoyar las labores de promoción turística.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surte efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Policía Turística deberá dar inicio a sus operaciones a más tardar el 20 de diciembre de 2019.

TERCERO. Se instruye a todas las Unidades Administrativas que integran a la Dependencia para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones conducentes para la instrumentación del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realicen las acciones necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones para llevar a cabo el proceso de restructuración orgánica y la actualización del Manual Administrativo de la Dependencia ante las autoridades competentes, así como las reformas necesarias al Reglamento Interior.

QUINTO. Se deja sin efectos el ACUERDO 16/2014 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA ATENCIÓN Y SEGURIDAD AL TURISMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 2 de abril de 2014.

Dado en la Ciudad de México, el 20 de noviembre de 2019.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 23 y 24, fracción, XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, y 27, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y Cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México tiene como responsabilidad fundamental el despacho de los asuntos que al Ministerio Público confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones legales aplicables, basando su actuar en los principios de legalidad, certeza, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, confidencialidad, lealtad, responsabilidad, transparencia y respeto a los derechos humanos, de conformidad con la propia Constitución Federal y los tratados internacionales en los que el estado mexicano es parte.

Que todas las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Comisiones, Comités Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituyan la Administración Pública de la Ciudad de México, deberá contar con Manuales Administrativos y Específicos de Operación.

Que en ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/CGEMDA/0167/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, otorgó el registro del Manual Integración y Funcionamiento del Comité de Destino Final de Bienes Asegurados de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, asignándole el número **MEO-280/041119-D-PGJCDMX-39/010119**, en términos de lo dispuesto en el artículo 106, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y Cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Manual respectivo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro respectivo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se da a conocer el “Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México”, con número de registro **MEO-280/041119-D-PGJCDMX-39/010119**, asignado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Ciudad de México, mismo que se encuentra anexo y forma parte del presente aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el “Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal”, con número de registro MEO-125/051217-D-PGJDF-15/160617, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2018.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS.

Ciudad de México, 11 de noviembre de 2019.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO
- II. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

I. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN (Federal y Local)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma 09 de agosto de 2019.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma 26 de julio de 2019.

LEYES

3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. Sin reformas.
4. Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de octubre de 2008. Última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014.
5. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017. Última reforma publicada el 04 de marzo de 2019
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016. Última reforma publicada el 05 de agosto de 2019.

7. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018. Sin reformas.

8. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018. Última reforma publicada el 22 de agosto de 2019.

REGLAMENTOS

9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019. Última reforma el 07 de agosto de 2019.

CIRCULARES

10. Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019. Última reforma publicada el 04 de septiembre de 2019.

11. Circular por medio de la cual se racionaliza la generación y entrega de copias de conocimiento, derivadas de la actuación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 01 de octubre de 2015.

II. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Establecer las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos mediante la descripción detallada de sus atribuciones, funciones y procedimientos, en apego a lo establecido en la Ley de Archivos del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en materia archivística.

III. INTEGRACIÓN

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y el numeral 9.4.7 de la Circular Uno, para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, estará integrado de la siguiente forma:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Oficialía Mayor.
Secretaría Técnica	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Secretaría Ejecutiva	Dirección de la Unidad de Transparencia
Vocales	Dirección de Enlace Administrativo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.
	Jefatura General de la Policía de Investigación.
	Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación
	Visitaduría Ministerial
	Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador.
	Coordinación General de Servicios Periciales.
	Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos
	Dirección General de Política y Estadística Criminal.
	Dirección General de Comunicación Social.
	Coordinación General del Instituto de Formación Profesional
	Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales.
	Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas.
	Subprocuraduría de Procesos.
	Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Interinstitucional y Derechos Humanos.
Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.	

	Dirección de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales.
	Dirección de Control de Bienes.
	Dirección General de Recursos Humanos.
	Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados
Representantes	Dirección General Jurídico Consultiva y de Implementación del Sistema de Justicia Penal
	Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de Justicia.
	Dirección General de Tecnología y Sistemas Informáticos
	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
Asesores	Subdirección de Archivo y Correspondencia.
	Jefatura de Unidad Departamental de Archivo de Concentración e Histórico y Correspondencia.

IV. ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, las funciones del COTECIAD son:

- I. Constituirse como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en la materia dentro de los archivos del ente público;
- II. Realizar los programas de valoración documental del ente público;
- III. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros que favorezcan la implantación de las normas archivísticas para el mejoramiento integral de los archivos del ente público;
- IV. Participar en los eventos técnicos y académicos que en la materia se efectúen en el ente público, en los que sean convocados por el Consejo General de Archivos de la Ciudad de México y los que lleven a cabo otras instituciones nacionales o internacionales;
- V. Emitir su reglamento de operación y su programa anual de trabajo; y
- VI. Aprobar los instrumentos de control archivístico, establecidos en el artículo 35 de la presente Ley;
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

De conformidad con el Numeral 9.4.13 de la Circular Uno, las funciones del COTECIAD son:

- I. Constituirse como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en la materia dentro de los archivos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad;
- II. Realizar los programas de valoración documental de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad;
- III. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros, que favorezcan la implantación de las normas archivísticas, a partir de las contenidas en este apartado y en la LARCHDF, para el mejoramiento integral de los archivos;
- IV. Emitir su Manual Específico de Operación, remitiéndolo a la CGEMDA y después a la DGRMSG para su registro;
- V. Aprobar el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) y el Informe de su cumplimiento, el cual deberá enviarse a la DGRMSG dentro de los primeros treinta y un días del mes de enero del año que corresponda para su registro y seguimiento; y
- VI. Aprobar los instrumentos de control archivístico, establecidos en el artículo 35 de la LARCHDF.

V. FUNCIONES

DE LA PRESIDENCIA

1. Presidir las sesiones del Comité, con derecho a voz y voto y emitir el voto de calidad en caso de empate;
2. Autorizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario a sesiones extraordinarias;
3. Analizar y autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
4. Asegurar que las resoluciones y acciones del COTECIAD, se apeguen a las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regulan la materia de archivos;
5. Aplicar criterios de economía y gasto eficiente que deben concurrir para la utilización óptima de los recursos en el tratamiento de archivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normas aplicables;
6. Presentar a consideración del Comité, para su aprobación, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior;
7. Instrumentar las acciones necesarias para la integración y operación de los grupos de apoyo;
8. Proveer los medios y recursos necesarios para mantener en operación el COTECIAD;
9. Remitir a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior, para su registro; y
10. Las demás atribuciones que determine el Comité y otras disposiciones legales aplicables.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

1. Suplir a la persona que funge como Presidente y ejercer las atribuciones señaladas en el presente Manual, que le correspondan.
2. Convocar, previa autorización de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario a sesiones extraordinarias.
3. Presentar a la Presidencia del Comité para su aprobación, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
4. Recibir, los asuntos o casos que sometan las áreas requirentes, debiendo revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual, en su caso, supervisar la incorporación de los mismos en el orden del día y en la carpeta de trabajo, para ser dictaminados por el Comité;
5. Integrar la carpeta de cada sesión con la documentación respectiva y vigilar su oportuna entrega a los miembros del Comité y demás invitados, considerando los “Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo”;
6. Elaborar las Actas de Sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos del Comité y verificar e informar de su cumplimiento;
7. Diseñar, formular y proponer los instrumentos de control archivístico a que se refiere el artículo 35 de la Ley y actualizarlos cuando se requiera;

8. Vigilar que las unidades de archivos (trámite, concentración e histórico) estén, clasificadas, inventariadas y revisadas, cuidando su conservación por el tiempo establecido en el Catálogo de Disposición Documental vigente;
9. Elaborar y proponer el Calendario de las Sesiones Ordinarias; y
10. Las demás que le encomiende el Comité y la Presidencia.

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

1. Coadyuvar con la Secretaría Técnica para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades.
2. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo de las sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas; con derecho a voz y voto;
3. Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la recepción de los asuntos o casos que sometan las áreas generadoras, debiendo revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual y en su caso, incorporarlos en el orden del día y en la carpeta de trabajo, para ser dictaminados por el Comité;
4. Revisar que se envíe oportunamente, la invitación y la carpeta de la sesión correspondiente a los miembros del Comité, de conformidad a los “Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo”;
5. Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior del Órgano Colegiado;
6. Realizar las demás funciones inherentes a su cargo, previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende la Presidencia del Comité.

DE LAS Y LOS VOCALES

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario sesiones extraordinarias del Comité; con derecho a voz y voto;
2. Suplir a la Secretaría Ejecutiva en las sesiones del Comité, en apoyo a la Secretaría Técnica, por lo que se deberá prever un orden para suplencia cuando son varios vocales.
3. Enviar en tiempo y forma a la Secretaría Técnica la propuesta de asuntos o casos a tratar en el Comité, acompañados de la documentación soporte, para incluirlos en el orden del día.
4. Presentar a la consideración y resolución del Comité, los asuntos que requieran de su atención;
5. Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;
6. Proponer mejoras y estrategias de trabajo para la implementación y perfeccionamiento de los procesos archivísticos;
7. Participar en las comisiones y en los grupos de trabajo que constituya el Comité;
8. Acordar e instrumentar los mecanismos de coordinación para el adecuado funcionamiento del Comité;
9. Emitir su voto, exponiendo las razones cuando sea en el sentido de abstención o de rechazo a los acuerdos propuestos;
10. Firmar la sesión y la documentación soporte que dé cuenta de los acuerdos tomados por el Comité; y

11. Las demás que expresamente les asigne el Pleno del Comité.

DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES

1. Brindar asesoría al Comité y a los grupos de trabajo que se integren en su seno, en el ámbito de su respectiva competencia;
2. Aportar la información y documentación que otorgue fundamento, justificación y certeza a los asuntos que se presenten a la consideración o resolución del Comité; y
3. Las que les sean encomendadas expresamente por la Presidencia del Comité y el pleno del Comité.

DE LAS/OS ASESORAS/ES

1. Exponer los temas de los cuales son expertos para que el Comité pueda resolver los asuntos o casos que se presenten en el orden del día.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

DE LA PLANEACIÓN

1. Antes de la Sesión de Instalación y de la Primera Sesión Ordinaria, se solicitará a las áreas correspondientes la designación oficial de las personas servidoras públicas que en su representación fungirán como vocales, debiendo señalar a una persona titular y a una suplente.
2. En la sesión de instalación se y presentará la integración del Comité, y posteriormente se presentará para aprobación el Plan de Trabajo del Comité, su cronograma de cumplimiento y el calendario de sesiones.
3. En la última sesión del ejercicio fiscal o bien antes del último día hábil del mes de enero de cada ejercicio, se presentará el informe de cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del ejercicio que concluye y se propondrá el correspondiente al del ejercicio siguiente, a efecto de que sean comentados, validados y en su caso aprobados por los miembros del Comité.
4. Para la integración de asuntos y casos en las sesiones del Comité, las áreas deberán enviarlos con mínimo con veinte días hábiles y con los documentos de soporte, para que sean analizados por la Secretaría Técnica y sean considerados en las sesiones del Comité.
5. Cuando así lo requiera, el Comité invitará a personas expertas en materia de datos personales, restauración, conservación, archivo histórico, archivonomía y a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, cuya participación de las y los asesores deberá ser propuesta en los términos del numeral anterior y estará sujeta a la naturaleza y complejidad de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente, previa valoración de los Vocales.

DE LA CONVOCATORIA Y CARPETA DE TRABAJO

1. La convocatoria a las sesiones se realizará por escrito dirigido a cada uno de los integrantes del Comité, debiendo señalar:
 - El día y hora de su celebración.
 - El lugar en donde se celebrará la Sesión.
 - Su naturaleza ordinaria o, en su caso, extraordinaria.
 - El proyecto de Orden del Día

A dicha convocatoria, se acompañará de manera digital la carpeta de trabajo que contenga los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

2. Para la celebración de las sesiones ordinarias, la convocatoria deberá enviarse por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la sesión; y en el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá expedirse por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

3. Las copias de la carpeta de trabajo para los miembros del Comité serán reproducidas únicamente en carpetas electrónicas y, en casos excepcionales y plenamente justificados, se podrá imprimir. En este último caso, se usarán preferentemente hojas de reúso, cancelándose el lado inutilizado con la leyenda "REUSO".

La carpeta de trabajo original impresa quedará en resguardo de la Secretaría Técnica.

4. Si alguno de los miembros del Comité considera conveniente tratar algún asunto en la sesión siguiente, deberá enviar, a la Secretaría Técnica, su propuesta para ser incluida en los puntos del Orden del Día próximo, con doce días hábiles de anticipación a la celebración de la reunión, acompañada de la documentación que justifique su petición.

5. La carpeta de trabajo se integrará con los asuntos que hayan cumplido con los términos y modalidades establecidos en el presente Manual; la excepción al cumplimiento de este requisito podrá ser autorizada por la Presidencia, tomando en consideración la importancia y urgencia del asunto.

DE LAS DESIGNACIONES Y MECANISMO DE SUPLENCIA

1. Las personas responsables de las distintas Unidades de Archivos de los Órganos de la Administración Pública que fungirán como vocales dentro del Comité, serán nombradas por las personas titulares de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, por oficio y al principio de cada ejercicio.

2. En caso de ausencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica tendrá la facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se dará por cancelada la sesión.

3. En caso de ausencia de la persona que funge como Secretario Ejecutivo en la sesión del Comité, se solicitará que se elija entre los vocales quien lo va a sustituir, para apoyar a la Secretaría Técnica en la sesión del Comité.

4. Los miembros titulares del Comité deberán designar una persona suplente en caso de ausencia, que ocupe un puesto jerárquicamente inmediato inferior, según las respectivas estructuras dictaminadas.

5. Las personas suplentes asumirán, en caso de ejercer la suplencia, las facultades, funciones y responsabilidades que a los titulares correspondan.

DEL QUÓRUM

1. Para que el Comité pueda sesionar, es necesario que estén presentes el 50% más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, incluido la Presidencia, en caso contrario se diferirá la sesión por falta de quórum.

DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones del Órgano de la Administración Pública; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de la sesión en sus instalaciones, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente, o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

2. Las sesiones ordinarias podrán ser diferidas o canceladas por causas de fuerza mayor, fortuitas o justificadas en caso de no existir asuntos a tratar; las sesiones extraordinarias convocadas sólo podrán ser diferidas por causas de fuerza mayor o fortuita.

3. Cuando el diferimiento sea por causa de fuerza mayor o fortuita, éste podrá notificarse a los miembros del Comité hasta con dos horas de anticipación a la fecha y hora programada o, si la naturaleza del evento así lo exige, a la hora de inicio señalada para la sesión. En estos supuestos la notificación podrá realizarse mediante correo electrónico y algún otro medio disponible.
4. Cuando la cancelación sea por causas justificadas, deberá notificarse por escrito a los miembros del Comité, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada en la convocatoria.
5. En caso de diferimiento, la nueva fecha para la celebración de la sesión no podrá exceder, en el caso de las sesiones ordinarias, de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que desaparezca la causa del diferimiento y, en el caso de las extraordinarias, de los tres días hábiles siguientes.

DE LA VOTACIÓN

1. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de las personas integrantes con derecho a voto presentes en la sesión, considerando las siguientes definiciones:
 - Unanimidad: La votación en favor o en contra, del 100% de las personas integrantes presentes con derecho a voto.
 - Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de las personas integrantes presentes con derecho a voto, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
 - Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
 - Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.
2. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.
3. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.
4. Para los integrantes del Comité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor o en contra, evitando en lo posible la abstención para lo cual se deberá motivar la razón de la misma.

DEL ACTA DE LA SESIÓN

1. Por cada sesión, la Secretaría Técnica levantará un acta en la que se harán constar los hechos y actos realizados, misma que será sometida a la consideración y firma de los miembros del Comité en la sesión siguiente.
2. En términos de lo anterior, el acta contendrá, cuando menos las formalidades siguientes:
 - Fecha de celebración;
 - Una relación nominal de los miembros presentes indicando su calidad de Titular o Suplente;
 - Verificación del quórum legal;
 - La declaratoria de apertura de la sesión por parte de la Presidencia del Comité;
 - La aprobación del Orden del Día;
 - La aprobación del acta de la sesión anterior;
 - Una relación sucinta y clara de los asuntos abordados, señalando los razonamientos u observaciones particulares expresados por los miembros, en su caso invitados, expresando el resultado de la votación;
 - La redacción del acuerdo por cada punto abordado así como todos las opiniones, preguntas, observaciones que se realicen de cada asunto o caso, debiendo señalar puntalmente en cada acuerdo si éste se tomó de manera Unánime, por mayoría de conformidad con lo especificado en el numeral 1 del apartado "DE LA VOTACIÓN" ; y
 - La declaratoria de clausura de la sesión.
3. El acta debe estar firmada al calce y al final de la misma por cada uno de las personas integrantes que participaron en la Sesión, indicando la calidad con la que asisten, Titular o Suplente.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. Cuando se acuerde la constitución de grupos de trabajo, deberá establecerse el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán, el tiempo para realizarlos, los objetivos concretos que deban alcanzar, el o los responsables de su coordinación y las personas integrantes de los mismos.
2. En caso de considerarse necesario, en los Grupos de Trabajo que se integren podrán participar personas ajenas al Comité.
3. Los grupos de trabajo deberán informar al Comité los resultados de los trabajos encomendados, en los términos y forma que éste determine.
4. En el caso de los Grupos de trabajo de valoración documental que tenga el objetivo de determinar la transferencia o destino final de determinado acervo, se deberá:
 - Instruir la elaboración del acta por medio de la cual se haga constar las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que se llevó a cabo la revisión y valoración aludida; debiendo incluir una descripción de la forma en que se llevó a cabo la misma, precisando el acervo sobre el cual se realizó e incluir evidencia fotográfica de dichos trabajos.
 - Presentar un informe sucinto de las actividades realizadas que se especificaron en el acta, el cual deba incluir: tipo de revisión (muestreo, parcial o total), el nombre del área generadora, las series documentales a valorar, ubicación física, estado físico del papel, total de expedientes, total de cajas o paquetes, metros lineales, peso en kilogramos y una memoria fotográfica de las actividades realizadas.
 - Emitir y presentar el dictamen de valoración documental, que deberá ser aprobado y firmado por los integrantes del Comité que incluya la declaratoria de inexistencia de valores primarios y secundarios, en el caso de la documentación que causará baja definitiva, o la declaratoria de inexistencia de valores primarios y detección de valores secundarios de la documentación que será transferida al archivo histórico.
5. En el caso de baja documental, una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, por los integrantes del Comité en la que se valide y apruebe los requisitos del numeral inmediato anterior, el Comité enviará a la DGRMSG, los documentos que integren el expediente de la baja documental, de acuerdo al numeral 9.5.12 de la Circular Uno 2019 para su registro.
6. En el caso de detección de valores secundarios de la documentación que será transferida al archivo histórico, el Comité determinará el tiempo de envío al Archivo Histórico, siempre y cuando haya espacio en él; de no contar con el espacio adecuado para el resguardo de esta documentación histórica, gestionará ante la instancia responsable un lugar idóneo para resguardo de la dicha documentación.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que le permitan como órgano técnico consultivo en materia de archivos realizar la instrumentación y retroalimentación a partir de la normatividad aplicable.

Descripción Narrativa:

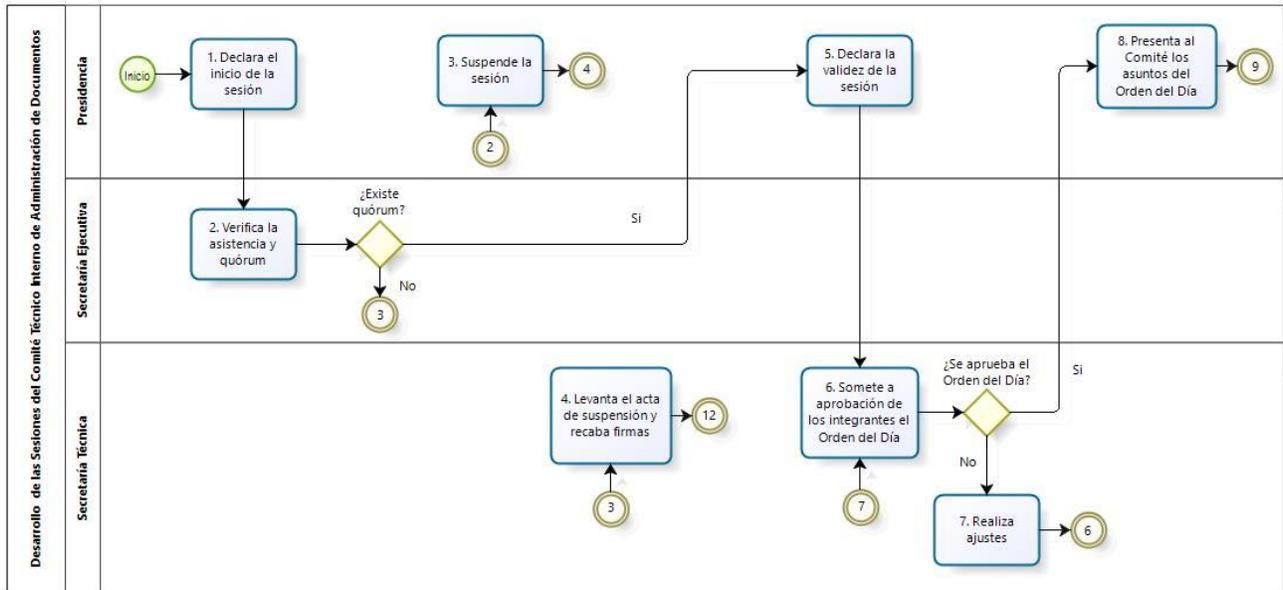
No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Ejecutiva	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.

No.	Actor	Actividad
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de los miembros del Comité el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por los Integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos y su votación para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la Sesión.
		Fin del procedimiento

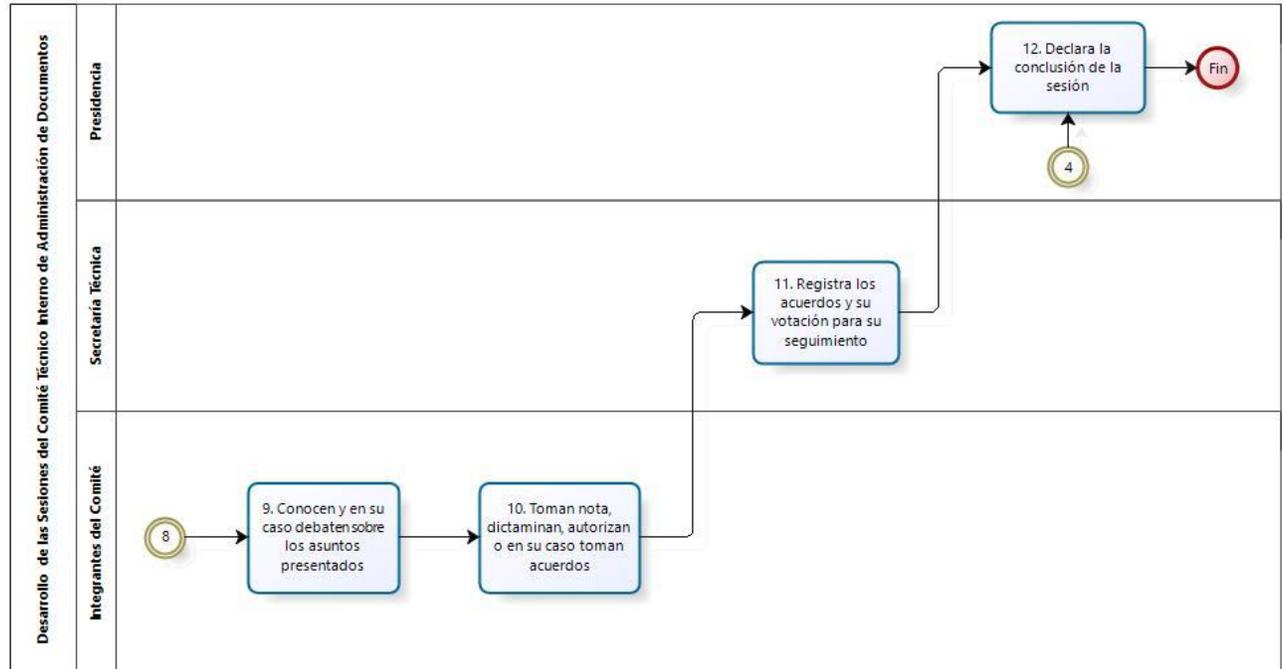
Aspectos a Considerar:

1. El desahogo de los asuntos presentados ante el Comité se llevará a cabo en apego a la Ley de Archivos del Distrito Federal, Circular Uno y demás normatividad archivística aplicable.
2. En el caso de que se excluyan asuntos del Orden del Día, en el acuerdo que apruebe los términos del Orden del Día deberán señalarse los asuntos que fueron excluidos.
3. Las áreas que hayan propuesto asuntos para la sesión y haya sido abordados en la misma, podrán participar en la presentación y exposición de los mismos durante el desarrollo de la sesión, de conformidad con el Orden del Día aprobado.
4. De las aprobaciones y acuerdos tomados en las sesiones se hará constar por escrito.
5. Debido a la complejidad diversa de los asuntos sometidos a la consideración del Comité, el tiempo para su deliberación y votación no estará sujeto a término. En consecuencia, tampoco lo estará la duración de la sesión.
6. En el supuesto en que por la complejidad de los asuntos sea necesario continuar el día hábil siguiente, y siempre que la naturaleza del asunto lo permita, se emitirá un acuerdo en el que se haga constar esta situación, señalándose en el mismo la hora en que deba reanudarse la sesión, de lo cual se elaborará un acta por cada día.

Diagrama de Flujo:



Powered by bizagi Modeler



Powered by bizagi Modeler

VIII. GLOSARIO

Acta: Documento formal que constata los hechos y actos realizados en las sesiones del COTECIAD.

Acuerdo: Resolución formal y obligatoria que expresa las decisiones y acciones que aprueba en consenso el Comité para la solución o tratamiento de los asuntos.

Asunto: Planteamiento de un tema, problemática o situación relacionado con la Administración de Documentos y Archivos que amerite el conocimiento y, en su caso, tratamiento y/o solución por parte del Comité.

Calendario: Documento autorizado que establece las fechas para celebrar las sesiones ordinarias que se llevarán a cabo durante el ejercicio.

Carpeta: Cuaderno de trabajo que contiene los asuntos o casos debidamente documentados a tratar en la sesión del Comité sobre la administración del Sistema Institucional de Archivos y sus componentes operativos.

Componentes Normativos del Sistema Institucional de Archivos: Son la Unidad Coordinadora de Archivos y el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) quienes tienen a su cargo la regulación y coordinación de la operación del Sistema.

Componentes Operativos del Sistema Institucional de Archivos: Son los archivos de trámite, concentración e histórico, encargados del funcionamiento cotidiano del Sistema, de conformidad con el ciclo vital de los documentos del ente público.

Consejo: Consejo General de Archivos del Distrito Federal.

Convocatoria: Documento formal por el que se convoca a los miembros del Comité a las sesiones, fecha, hora y lugar determinado.

COTECIAD: es el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del ente público, integrado por los titulares de los archivos de trámite, concentración e histórico y por aquellas personas que por su experiencia y función dentro del ente público se consideren necesarias para promover y garantizar la correcta administración de documentos y para la gestión de los archivos de cada institución.

DGRMSG: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Grupos de Trabajo: Grupos constituidos por el Comité para auxiliarlo en las labores específicas que éste le encomiende.

LARCHDF: Ley de Archivos del Distrito Federal.

Plan de Trabajo del Comité: Instrumento mediante el cual se organiza y programan las actividades necesarias para concretar las acciones y compromisos derivados del Comité.

Programa Institucional de Desarrollo Archivístico: Instrumento donde se contemplan los objetivos, estrategias, proyectos y actividades que se llevarán a cabo para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Archivos del Distrito Federal.

Quórum: Número mínimo de asistentes (50% más uno) para dar validez a una sesión y a los acuerdos en ella emitidos.

Representantes: Responsables de aportar criterios técnicos que fundamenten los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.

Sistema Institucional de Archivos: Se integrará en cada ente público a partir de la composición siguiente: Componentes normativos y componentes operativos, los cuales son los encargados de la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital.

Suplente: Persona servidora Pública designada por la persona integrante titular para asistir, de manera ocasional y por causa justificada, a las sesiones del Comité.

Titular: Cada persona integrante del Comité.

Unidad Coordinadora de Archivos: Será la responsable de regular el Sistema Institucional de Archivos para su funcionamiento estandarizado y homogéneo, y el COTECIAD será su órgano técnico consultivo.

Valoración documental: Proceso de análisis mediante el cual se determinan los valores de los documentos.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

Presidenta/e

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Oficial Mayor

Secretaría/o Técnica/o

Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza
Director General de Recursos Materiales y Servicios
Generales
Vocal

Ing. Jesús Manuel Trujillo Velázquez
Director de Enlace Administrativo de la Procuraduría
General de Justicia de la Ciudad de México
Vocal

Cmdte. en Jefe Ramón García Cabrera
Consejo de Honor y Justicia de la Policía de Investigación
Vocal

Lic. Agustín Gómez Mejía
Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares
del Procurador
Vocal

Lic. Richard Urbina Vega
Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por
Servidores Públicos
Vocal

Mtro. Luis Felipe Cangas Hernández
Director General de Comunicación Social
Vocal

Dr. Rodrigo de la Riva Robles
Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales
Vocal

Mtra. Alicia Rosas Rubí
Subprocuradora de Procesos

Secretaría/o Ejecutiva/o

Mtra. Nayeli Citlali Navarro Gascón
Directora de la Unidad de Transparencia

Vocal

Mtro. Francisco Almazán Barocio
Jefe General de la Policía de Investigación

Vocal

Mtro. José Gerardo Huerta Alcalá
Visitador Ministerial
Vocal

Dra. María Seberina Ortega López
Coordinadora General de Servicios Periciales
Vocal

Mtro. Javier Ticante Cruz
Director General de Política y Estadística Criminal
Vocal

C. María del Rosario Novoa Peniche
Coordinadora General del Instituto de Formación
Profesional
Vocal

Lic. Maribel Bojorges Beltrán
Subprocuradora de Averiguaciones Previas
Desconcentradas
Vocal

Lic. Daniel Osorio Roque
Subprocurador Jurídico, de Planeación, Coordinación
Interinstitucional y de Derechos Humanos

Vocal

Mtra. Nelly Montealegre Díaz
Subprocuradora de Atención a Víctimas del Delito y
Servicios a la Comunidad

Vocal

Lic. Jorge Gutiérrez Díaz
Director de Control de Bienes

Vocal

Mtro. Julio César Ávila Verde
Director Ejecutivo de Administración de Bienes
Asegurados

Representante

Lic. Jesús Antonio Delgado Arau
Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría
General de Justicia

Representante

Lic. Luis Alberto Espinoza Saucedo
Director General de Programación, Organización y
Presupuesto

Asesor

C. César Gálvez Salazar
Jefe de Unidad Departamental de Archivo de Concentración
e Histórico y Correspondencia

Vocal

C. Ana Lilia Bejarano Labrada
Directora de Apoyo Jurídico Administrativo y
Proyectos Especiales

Vocal

Lic. Yuri Alondra García Villarruel
Directora General de Recursos Humanos

Vocal

Lic. Luz María Becerra Camey
Directora General Jurídico Consultiva y de Implementación
del Sistema de Justicia Penal

Representante

Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar
Director General de Tecnología y Sistemas Informáticos

Asesor

Lic. Lesly Ivonne Barrera Ortiz
Subdirectora de Archivo y Correspondencia

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, X y XXI, 11 y 12 fracciones I, VII, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XX, XXII, XXVI y XXVII y 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, X y XXIII, 21, 29 fracciones I, V, VI, VII, X y XVI, 30, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI, VIII y IX, 34 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción IX, 8 fracciones IV y VIII, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); 1, 2, 3, 4 fracciones IV, V-bis y VII, 8 fracciones I, II, V, VI y VIII, 13 fracción IV y 55 Ter, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); así como el Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político-Administrativos la Facultad de Ordenar, Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus Graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados en el Territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político-Administrativos la Facultad de Ordenar, Mediante Acuerdos Generales, la Suspensión de Actividades para Vender Bebidas Alcohólicas en todas sus Graduaciones en los Establecimientos Mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas Demarcaciones Territoriales.

Que la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México prevé, en la fracción I de su artículo 5, que constituye una infracción cívica la comisión de conductas que se den en lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, tales como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas; y en la fracción V de su artículo 28, que constituyen infracciones a la seguridad ciudadana ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.

Que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, aprobó en Sesión del 28 de febrero de 2019, un Punto de Acuerdo, en el sentido de exhortar a las Alcaldías para que implementen las disposiciones necesarias a efecto de cumplir la prohibición de la venta de alcohol en la vía pública, comunicado a este Órgano de Gobierno por el Presidente de su Mesa Directiva mediante oficio MDSPOPA/CSP/1614/2019.

Que las actividades relacionadas con la venta y consumo inmoderado de bebidas alcohólicas en la vía y espacios públicos, al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días en que, con motivo de festividades religiosas, populares y/o tradicionales, existen grandes concentraciones de personas, por lo que con la finalidad de prevenir posibles actos que pudieran perturbar dichos eventos, así como de salvaguardar la seguridad e integridad física de los asistentes y dado que la población está interesada en que la convivencia sea pacífica en dichas festividades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE BAJO IMPACTO QUE EXPENDAN ABARROTOS Y/O MISCELÁNEAS; EN PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS; Y LA REALIZADA POR COMERCIANTES OCASIONALES, EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS COLONIAS, PERÍMETROS Y CALLES DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2019, LOS DÍAS Y HORARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

PRIMERO. Colonia Santa Bárbara, con motivo de la fiesta patronal de Santa Bárbara, dentro del siguiente perímetro: Al Norte, Calle del Rosario, en el tramo de Avenida San Pablo Xalpa a Rosario; al Sur, calle Ticomán en el tramo de calle Tepantongo a calle Papaloapan, calle Papaloapan en el tramo de calle Ticomán a Avenida Miguel Hidalgo, así como

Avenida Miguel Hidalgo en el tramo de calle Papaloapan a Rosario; al Oriente Avenida San Pablo Xalpa en el tramo de Calle del Rosario a Avenida Real de San Martín y calle Tepantongo en el tramo de Avenida Real de San Martín a calle Ticomán ; y al Poniente, Rosario en el tramo de calle Matlacoatl a Avenida Miguel Hidalgo. De las 23:00 horas del día 2 de diciembre y hasta las 06:00 horas del día 5 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. Colonia Tierra Nueva, con motivo de la fiesta patronal de Nuestra Señora de la Purísima Concepción, dentro del siguiente perímetro: Al Norte, Avenida El Rosario; al Sur, Avenida Aquiles Serdán; al Oriente, calle Tierra Negra y al Poniente calle Tierra Colorada. De las 23:00 horas del día 6 de diciembre y hasta las 06:00 horas del día 9 de diciembre de 2019.

TERCERO. Alcaldía Azcapotzalco, con motivo de la festividad patronal de la Virgen de Guadalupe, en toda la Alcaldía Azcapotzalco, de las 17:00 horas del día 11 de diciembre y hasta las 06:00 horas del día 12 de diciembre de 2019.

CUARTO. Colonia Santa Lucía, con motivo de la festividad patronal de La Virgen de Santa Lucía, dentro del siguiente perímetro: al Norte calle Ácatl; al Sur, Avenida 5 de Mayo; al Oriente, calle Centéotl en el tramo de calle Ácatl a calle 1, calle 1 en el tramo de Camino a Santa Lucía a Norte 135 A y Norte 135 A en el tramo de calle 1 a Avenida 5 de Mayo; al Poniente, Avenida Tezozómoc. De las 22:00 horas del día 13 de diciembre y hasta las 6:00 horas del día 15 de diciembre de 2019.

QUINTO. Colonia Santo Tomás, con motivo de la festividad de Santo Tomás, dentro del siguiente perímetro: al Norte, Calzada Santo Tomás, Plazuela Santo Tomás; al Sur, calle San Esteban; al Oriente, Calzada de las Granjas; al Poniente, Calzada Santo Tomás. De las 22:00 horas del día 20 de diciembre y hasta las 6:00 horas del día 23 de diciembre de 2019.

SEXTO. Colonia Cosmopolita, con motivo de la festividad de La Sagrada Familia, dentro del siguiente perímetro: al Norponiente, Avenida Cuitláhuac en el tramo de Avenida Encarnación Ortiz a Avenida Jardín; al Sur, Avenida Encarnación Ortiz en el tramo de Avenida Cuitláhuac a Avenida Jardín; y al Oriente, Av. Jardín en el tramo de Av. Encarnación Ortiz a Avenida Cuitláhuac. De las 22:00 horas del día 28 de diciembre y hasta las 6:00 horas del día 30 de diciembre de 2019.

SÉPTIMO. Se eximen del presente, los establecimientos mercantiles de impacto zonal, vecinal o de bajo impacto que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso o Aviso de Apertura.

OCTAVO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 apartado A numerales 1, 2, 12, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, III y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 7, 21, 31 fracciones I y III, y 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 6 fracción II y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como en los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que en los numerales Cuarto fracción VIII y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; establecen que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro.

Que mediante oficio SAF/CGEMDA/0076/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, signado por la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, se informó a esta Alcaldía, el Registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco bajo el No. MEO-267/241019-OPA-AZC-10/010719, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-267/241019-OPA-AZC-10/010719.

PRIMERO.- Se hace del conocimiento público el siguiente enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco que ha sido registrado ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo:

<http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/go/manual-de-transparencia/>

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico al Ing. Jesús Ignacio Lizardi Piña, Director Ejecutivo de Innovación, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico: 5354-9994 Ext. 1293, con domicilio en calle Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, Código Postal 02000, Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDIA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 80, 82, 83, 84 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 8º, inciso D), numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que: Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura, numeral 3 dispone que: Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.

Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

II. El marco legal sobre la cual recae esta petición se sustenta en las atribuciones del área solicitante, establecidas a través de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México mediante su artículo 44, y de la Ley de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal, en sus Artículo 2, Fracc. III; y Artículo 5, Fracc. I, III, V, VI, y XV, que indica que se debe fomentar la cultura con un sentido distributivo, equitativo, plural y popular.

III. Que la Alcaldía Miguel Hidalgo, cuenta con un presupuesto total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones expuestas en la intrínquis, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ESCUELA DE JAZZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

ESCUELA DE JAZZ

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

De servicios

3. ENTIDAD RESPONSABLE

ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable de la acción social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la ejecución de la acción social.

3.3 Coordinación de Convivencia y Cultura, coordinación de la acción social.

3.3 Subdirección de Promoción de la Convivencia: Seguimiento, supervisión y operación.

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Arte y Cultura Urbana, concentración, resguardo, sistematización de datos, integración de los expedientes y del padrón de personas beneficiarias.

3.5 Dirección General de Administración, supervisión y desarrollo de los procesos de licitación, adjudicación y contratación y procesos de pago a la (s) empresa (s) contratada (s) que se requieran para realizar la acción social.

3.6 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

Iniciativa en torno a la música jazz para ofrecer actividades académicas con el objetivo de incrementar el capital cultural en la población y la participación activa a través de un género que fomenta respeto, tolerancia, unión y sentido de comunidad, valores necesarios para el desarrollo de nuestra sociedad y que en la actualidad se encuentran desvirtuados.

El Jazz es un género incluyente que ha sabido permanecer en el tiempo como una tradición contemporánea de la diversidad que toda cultura adopta para expresar ideologías, lenguajes y emociones que confirman el valor del individuo frente a la sociedad sin omitir su responsabilidad ante la misma.

Dado lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo, consciente de la importancia que tiene el apoyar y fomentar el patrimonio cultural y artístico para ofrecer actividades culturales de carácter profesional e internacional, pretende ofrecer talleres y clases maestras enfocadas a que las personas tengan un acercamiento comprensivo y sensible al jazz. Lo anterior con la intención de generar un gusto estético en la creación artística dejando constancia de lo aprendido como preámbulo de futuras generaciones de las personas hacia este género musical, manteniendo una motivación para la creación de músicos especializados. Todas las actividades se realizarán por medio de músicos emblemáticos de México y el mundo.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

El Artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1948) expresa que "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la **vida cultural de la comunidad**, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten". Esto implica una obligación por parte de los gobiernos (en el nivel nacional, regional y local) para garantizar la ratificación de este derecho. No se trata solamente -más allá de su importancia- del derecho a la libertad de expresión (Artículo 19). Junto con el "derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre" (Artículo 24), se refiere más que a la mera existencia o disponibilidad de cultura porque abarca preocupaciones vitales adicionales en políticas como la educación, la lengua, la provisión cultural, el ingreso disponible, la geografía y el territorio, hasta el transporte público.

Si tomamos en cuenta que los públicos no nacen, sino se hacen, esto es, que son constantemente formados por la familia, la escuela, los medios, las ofertas culturales comerciales y no comerciales, entre otros agentes que influyen —con diferentes capacidades y recursos— en las maneras cómo se acercan o se alejan de las experiencias de consumo cultural, las políticas de formación de públicos pueden ser repensadas a la luz de las investigaciones realizadas. Es por ello que la Alcaldía Miguel Hidalgo, con la finalidad de difundir la cultura ha detectado la necesidad de fomentar el desarrollo de la ciudadanía, toda vez que la oferta cultural existente no es accesible a toda la población y así generar experiencias reales de formación de la capacidad de disfrute del arte.

En este sentido, para coadyuvar al pleno ejercicio del derecho a la cultura se plantea la presente acción social, difundiendo desde un enfoque humanista y llevar de los espacios exclusivos de la cultura a la ciudadanía para transformar de raíz nuestra sociedad permitiendo que las expresiones artísticas/académicas, al tiempo de ser presentadas, se nutran de su entorno, así como garantizar los derechos culturales que se han señalado en la Ley de Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, como ejes de este proyecto.

4.3 DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Población objetivo

Todos las personas con interés en aprender los elementos técnicos fundamentales para la interpretación de música jazz en diversos niveles.

Población beneficiaria

La población que de acuerdo a la audición cumpla los parámetros técnicos para ingresar a los talleres de la escuela de jazz.

4.4 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Iniciativa en torno a la música jazz para ofrecer actividades académicas con el objetivo de incrementar el capital cultural en la población de la alcaldía Miguel Hidalgo y la participación activa a través de un género que fomenta respeto, tolerancia, unión y sentido de comunidad, valores necesarios para el desarrollo de nuestra sociedad y que en la actualidad se encuentran desvirtuados.

Se pretende ofrecer de manera gratuita talleres y clases maestras enfocadas a que el público tenga un acercamiento comprensivo y sensible al jazz. Lo anterior con la intención de generar un gusto estético de las personas hacia este género musical, manteniendo una motivación hacia la creación artística y dejando constancia de lo aprendido como preámbulo de futuras generaciones de músicos especializados. Todas las actividades se realizarán por medio de músicos emblemáticos de México y el mundo.

4.5 ANALISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

En diversas Alcaldías se imparten clases de educación musical, instrumental y de canto, esta Acción Social es única en la Ciudad de México, por su especialización en el género musical del jazz.

4.6 PARTICIPACIÓN SOCIAL

Al término de los talleres los beneficiarios realizarán presentaciones musicales de jazz a la ciudadanía de la Alcaldía Miguel Hidalgo haciéndolos partícipes difundiendo el género musical para coadyuvar al ejercicio del derecho a la cultura

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1 Objetivo General

- Contribuir al enriquecimiento cultural de la población residente en Miguel Hidalgo a través de la impartición talleres especializados en el género de jazz a personas que dominen algún instrumento en donde el alumno comprenda, difunda y fomente su aprendizaje musical.

5.2 Objetivos Específicos

- Contribuir al desarrollo pleno de las personas que ingresen a los talleres para que puedan desenvolverse de manera sana y libre, a través del ejercicio de sus derechos culturales.

-Promover y difundir la música de JAZZ para que la población residente de la Alcaldía Miguel Hidalgo tenga acceso a las expresiones musicales, para fortalecer así el tejido social y el rescate de los espacios públicos.

- Fomentar valores necesarios para el desarrollo de nuestra sociedad propios del jazz: pluriculturalidad, diversidad e inclusión.

- Difusión del género jazz por sus cualidades estéticas y filosóficas

6. METAS

Apoyar hasta 108 personas mediante la impartición de talleres especializados en materia de música de JAZZ nacional e internacional, generando crecimiento artístico y desarrollo profesional entre los músicos participantes, alumnos en formación y profesionales.

7. PRESUPUESTO

Presupuesto anual para la acción social: \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por única vez a la institución especialista en la materia.

Presupuesto por beneficiario: El presupuesto por beneficiario será de acuerdo a la entidad especialista que imparta los talleres.

8. TEMPORALIDAD

La acción social tendrá una temporalidad de seis semanas a partir de la fecha de su publicación de los presentes lineamientos. Los talleres tendrán una duración de 96 horas, divididas en 4 clases por semana, de 4 horas cada clase.

9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

Criterios de Elegibilidad

Únicamente podrán acceder a la Escuela de Jazz las personas que de acuerdo a los resultados de las audiciones cumplan con los siguientes requisitos:

Cada instrumentista contará con 5 minutos para presentarse ante el jurado que estará conformado por miembros del equipo docente de la entidad especializada, contratada por la Alcaldía para la implementación de la Acción Social.

El límite de audiciones por instrumento será de 23 personas. En caso de presentarse con retraso, perderá su lugar.

Audición de instrumentistas:

- a) Bajo eléctrico y contrabajo, 11 h a 13 h.
- b) Piano, 13 h a 15 h.
- c) Guitarra, 14 h a 16 h.
- d) Batería, 11 h a 13 h.
- e) Canto 12 h a 14 h.
- f) Saxofón (alto, tenor, soprano) 13 h a 15 h.

La audición tendrá como resultado la selección de 18 alumnos por cada uno de los 6 instrumentos, llegando a un total de 108 beneficiarios.

Los resultados se publicarán en las redes oficiales de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2 días después de la audición.

El jurado, integrado por miembros del equipo docente de la Escuela, será el encargado de decidir quiénes serán aceptados en los cursos así como de asignarles el nivel

Los ensambles serán elegidos a partir de los candidatos aceptados en niveles determinados (avanzado, intermedio)

La decisión del jurado será inapelable

* En caso de que algún candidato no cumpla con los lineamientos de esta convocatoria se dará lugar a dos ensambles “reserva” (el ensamble reserva será seleccionado por el jurado el día de las audiciones)

La entidad especializada deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos para la implementación de la acción social:

- Docentes especializados, profesionales y activos en educación académica del género musical jazz.
- Alcance e intercambio internacional.
- Reconocimiento diplomático entorno a la educación musical del género jazz.
- Experiencia en la asistencia académica personalizada.
- Material didáctico descargable.
- Experiencia en producción audiovisual.

Las clases se llevarán a cabo en las instalaciones del Teatro Ángela Peralta, ubicado en calle Aristóteles S/N, entre Emilio Castelar y Luis G. Urbina, colonia Polanco, como a continuación se detallan:

DIAS	HORARIO	INSTRUMENTO	SEDE
Martes	11:00 A 15:00 H	Contrabajo, Batería, Guitarra, Saxofón, Canto y Piano	Teatro Ángela Peralta
Miércoles	11:00 A 15:00 H	Contrabajo, Batería, Guitarra, Saxofón, Canto y Piano	Teatro Ángela Peralta
Jueves	11:00 A 15:00 H	Contrabajo, Batería, Guitarra, Saxofón, Canto y Piano	Teatro Ángela Peralta
Viernes	11:00 A 15:00 H	Contrabajo, Batería, Guitarra, Saxofón, Canto y Piano	Teatro Ángela Peralta

A. Requisitos

- Inscribirse a las audiciones, a través de correo electrónico en la dirección escuelajazzdemexico@gmail.com.
- Nombre completo
- Instrumento a estudiar
- Si cuenta con instrumento
- Breve descripción de sus conocimientos del instrumento
- Solicitar el apoyo de manera personal.
- Las personas beneficiarias estarán sujetas al proyecto específico.

B. Documentación requerida en original y copia para cotejo.

- Identificación personal Oficial vigente
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Requisar formato de registro.

Procedimiento de Acceso

- a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social, serán públicos.
- c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos mediante la Convocatoria, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro, en las fechas y horarios señalados en ésta última.
- d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá "Bajo Protesta de Decir Verdad".
- e) La Coordinación de Convivencia y Cultura, una vez concluido el periodo de registro, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.
- f) La operación, seguimiento y verificación de la Escuela de Jazz corresponde a la Coordinación de Convivencia y Cultura a través de la Subdirección de Promoción de la Convivencia.
- g) La recepción de documentación y el proceso de registro, solo garantiza a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Subdirección de promoción de la convivencia.

h) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN

Causales de baja

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico o cuenta con alguna ayuda en especie o similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Deje de asistir al taller asignado por tres días consecutivos, sin justificación.
- No acredite por lo menos el 80% de asistencia al nivel asignado.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social. Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Operación

I. La operación, seguimiento, supervisión y verificación de la impartición de las clases corresponde a la Coordinación de Convivencia y Cultura y a la Subdirección de Promoción de la Convivencia.

II. El acceso a la acción social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.

III. La Coordinación de Convivencia y Cultura realizarán las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la presente acción social en los medios de difusión previstos en los presentes Lineamientos.

IV. Las personas interesadas podrán acudir a las oficinas ubicadas en Teatro Ángela Peralta (Aristóteles S/N, entre Emilio Castelar y Luis G. Urbina, Col. Chapultepec Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo) y sedes alternas que se establezcan, en las fechas y horarios que señale la Convocatoria para solicitar su registro a la acción social y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.

V. La Coordinación de Convivencia y Cultura integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

VI. Una vez concluido el registro conforme a la Convocatoria, el Padrón de personas beneficiarias de la acción social, será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

VII. La Coordinación de Convivencia y Cultura difundirá por los medios que se estimen más convenientes, la programación de las clases. La acreditación de ser persona beneficiaria de la acción social es personal y se perfecciona con la exhibición de copia de identificación oficial vigente personal o del padre o tutor, legible y folio de registro.

VIII. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

IX. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.

X. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la acción social, será resuelta por la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura, previa autorización del Alcalde en Miguel Hidalgo, siempre considerando el objetivo general de la acción social.

XI. En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Esta Acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente. Todo trámite y formatos es totalmente gratuito”.

XII. El personal de la Alcaldía que intervenga en la implementación y desarrollo de esta acción social, no podrá, solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos. Cualquier conducta que contravenga la presente disposición, será denunciada y sancionada por las autoridades competentes.

Supervisión y Control

La Subdirección de Promoción de la Convivencia, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la presente acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

La Subdirección de Promoción de la Convivencia a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Arte y Cultura Urbana, serán las instancias encargadas de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos Generales de Operación.

La Subdirección de Promoción de la Convivencia a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Arte y Cultura Urbana será la responsable de la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, integración y resguardo de documentación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

10. DIFUSIÓN

- Convocatoria publicada en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx y se difundirá en Asambleas Ciudadanas y recorridos institucionales denominados: “Diario Contigo”, “Seguro Contigo”, “Miércoles Contigo”, “Enchúlame la Colonia” y “Tequio”, en los lugares más concurridos de la colonia participante y en redes sociales como Facebook y Twitter.

11. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019 y conforme a lo señalado en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con los datos acordes a la presente Acción Social

12. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.

c) Acceder a la información de la acción social, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.

f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.

h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

I.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar al correo oficial de la Coordinación de Convivencia y Cultura.

II.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura al teléfono 5276 7700 Ext. 2254. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

III.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Coordinación de Convivencia y Cultura será la responsable de proporcionar la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social.

13. EVALUACIÓN Y MONITOREO

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO: Fin.

OBJETIVO: Contribuir en personas que tienen conocimientos musicales y buscan especializarse en el género de Jazz, para que desarrollen las habilidades necesarias para formarse como expertos en la práctica de Jazz.

INDICADOR: Porcentaje de personas con conocimientos musicales en el género de Jazz, beneficiadas por la Acción Social.

FORMULA DE CÁLCULO: Total de personas que dominan el género de Jazz beneficiadas por la Acción Social/ Total de personas que tienen conocimientos del género musical.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Registro y reportes de la acción social/Padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.gob.mx

UNIDAD RESPONSABLE: Coordinación de Convivencia y Cultura

SUPUESTOS: Los beneficiarios destinan recursos de la acción para su formación en el género del Jazz.

NIVEL DEL OBJETIVO: Propósito

OBJETIVO: Personas con conocimientos musicales en el género de Jazz, con óptimo desempeño musical.

INDICADOR: Porcentaje de personas con conocimientos musicales en el género de Jazz, incorporadas a una práctica musical activa

FORMULA DE CÁLCULO: Total de personas que dominan el género de Jazz beneficiadas por la Acción Social/ Total de personas que tienen conocimientos del género musical, incorporados a una práctica musical activa.

TIPO DE INDICADOR: Eficacia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Descripción de programas de mano en las actividades

UNIDAD RESPONSABLE: Coordinación de Convivencia y Cultura

SUPUESTOS: Los beneficiarios acuden a la ejecución de eventos

EVALUACIÓN

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción social además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Alcaldía se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, podrá ser realizarla Evaluación Externa en cualquier momento, durante la implementación o ya finalizada la Acción Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA

(Firma)

ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 12, 26 inciso B), y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, VII, X y XX, 30, 31, 126, 133 y 136 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 27, 32, 33, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 50 de su Reglamento y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre del año dos mil dieciocho;

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LINEAMIENTO GENERAL DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE GASTO 65 “PRESUPUESTO PARTICIPATIVO” EN EL RUBRO DE “LUMINARIAS” EN LA COLONIA TACUBA DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

Luminarias en la Colonia Tacuba

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Apoyo en especie (luminaria alimentada por energía eléctrica convencional en fachada de vivienda)

3. ENTIDAD RESPONSABLE

ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL

3.1. Alcaldía Miguel Hidalgo, dependencia directamente responsable de la acción institucional.

3.2. Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público, seguimiento, supervisión y validación de la instalación de los bienes.

3.3. Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación, concentración, resguardo, sistematización de datos, integración de los expedientes y del padrón de personas beneficiarias.

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Servicios Urbanos, enlace administrativo ante la Dirección General de Administración.

3.5. Dirección General de Administración, supervisión y desarrollo de los procesos de licitación, adjudicación y contratación y procesos de pago a la (s) empresa (s) contratada (s) que se requieran para realizar la acción institucional.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

El artículo 26 la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México y que, la ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo.

El presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican los recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, cuenta con un presupuesto total anual de **\$2,430,095,675.00** (Dos mil cuatrocientos treinta millones noventa y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), del cual, el 3% del presupuesto anual destinado a proyectos asciende a **\$72,902,870.00** (Setenta y dos millones novecientos dos mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se distribuyeron entre los 88 Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, correspondiendo a cada uno un presupuesto de **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

Falta de iluminación en la Calle de Mar Mediterráneo, en el tramo de Avenida Azcapotzalco hasta la Calle de Mar Caribe, de la Colonia Tacuba.

4.3 DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

La presente acción institucional, está enfocada a beneficiar de manera directa a un aproximado de 115 personas beneficiarias habitantes de la Calle de Mar Mediterráneo, en el tramo de Avenida Azcapotzalco hasta la Calle de Mar Caribe, de la Colonia Tacuba.

4.4 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Derivado de la inviabilidad jurídica del proyecto ganador, se procedió al cambio de proyecto a ejecutar mediante Asamblea Ciudadana de fecha 28 de mayo de 2019, misma que contó con la certificación de la Dirección Distrital 13 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

4.5 ANALISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

El “Presupuesto Participativo” se aplica en toda la Ciudad de México, en atenta observancia a la Ley de Participación Ciudadana vigente en el momento de la Consulta Ciudadana.

4.6 PARTICIPACIÓN SOCIAL

El Presupuesto Participativo de la presente acción, tuvo su origen en el cambio de proyecto, derivado de Asamblea Ciudadana de fecha 28 de mayo de 2019.

Cualquier ciudadano puede emitir su opinión con sugerencias y comentarios para mejorar esta acción social, por medio de escrito dirigido al titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la disminución de la inseguridad en la Colonia Tacuba, impactando favorablemente en los beneficiarios, sus familias, y visitantes de dicha colonia.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Otorgar un aproximado de 115 luminarias en fachada alimentadas por energía eléctrica convencional a las personas habitantes de la Calle de Mar Mediterráneo, en el tramo de Avenida Azcapotzalco hasta la Calle de Mar Caribe, de la Colonia Tacuba.

6. METAS

Entrega e instalación de una luminaria en fachada alimentada con energía eléctrica convencional, por solicitante, en la Calle Mar Mediterráneo, desde Avenida Azcapotzalco hasta Calle Mar Caribe, Colonia Tacuba, durante el presente Ejercicio Fiscal.

El número aproximado de luminarias (alimentadas) con energía eléctrica a instalarse en la Calle Mar Mediterráneo, desde Avenida Azcapotzalco hasta Calle Mar Caribe, Colonia Tacuba, será de 115 unidades, cuyo total definitivo dependerá del costo de dicho bien al momento de contratación y de los metros lineales de material de instalación.

7. PRESUPUESTO

La asignación presupuestal para atender el requerimiento de entrega e instalación de luminarias en fachadas (alimentadas) con energía eléctrica convencional a instalarse en la Calle Mar Mediterráneo, desde Avenida Azcapotzalco hasta Calle Mar Caribe, Colonia Tacuba, asciende a **\$828,441.00** (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán ejercerse durante el presente ejercicio fiscal.

El costo aproximado de adquisición y colocación de cada luminaria en fachada (alimentada) con energía eléctrica convencional, incluyendo el IVA, es de **\$7,200.00** (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N)

8. TEMPORALIDAD

Única ocasión

9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

A) REQUISITOS CUMPLIR.

- Ser mayor de 18 años.
- Solicitar el apoyo manera personal.
- Ser habitante de la Calle Mar Mediterráneo, en el tramo que comprende desde Avenida Azcapotzalco hasta Calle Mar Caribe, Colonia Tacuba.

Las personas beneficiarias de la calle de la colonia señalada, estarán sujetas al proyecto específico del presupuesto participativo votado por su comunidad, el cual debe contar con el aval del Comité Ciudadano respectivo, dentro de los límites territoriales establecidos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

B) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral según sea el caso con domicilio en la Alcaldía en Miguel Hidalgo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de la Calle Mar Mediterráneo, en el tramo que comprende desde Avenida Azcapotzalco hasta Calle Mar Caribe, Colonia Tacuba, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, puede presentar cualquiera de los siguientes:
 - Recibo del servicio telefónico doméstico o celular;
 - Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
 - Recibo de impuesto predial;
 - Recibo de suministro de agua;
 - Recibo de gas natural;
 - Recibo de televisión de paga.

Procedimiento de Acceso

- Solo podrán participar en la presente acción institucional, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción institucional, serán públicos.
- Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro, en las fechas y horarios señalados en ésta última.
- El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá "Bajo Protesta de Decir Verdad".
- La operación, seguimiento y verificación de entrega e instalación de las luminarias en fachadas (alimentadas) con energía eléctrica corresponde a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.
- La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. **Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación y al diagnóstico de viabilidad de ubicación realizado la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público, el cual de ser negativo, no se otorgará el apoyo.**

g) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN

Restricciones

Ser habitante de la Calle de Mar Mediterráneo, en el tramo de Avenida Azcapotzalco hasta la Calle de Mar Caribe, de la Colonia Tacuba.

Causales de baja

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción institucional:

- Se compruebe que recibe algún otro apoyo económico similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información errónea o imprecisa, o bien, haya entregado documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Por deceso del solicitante.
- Cuando el domicilio no cumpla con las características físicas y estructurales para llevar a cabo, la acción institucional.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción institucional.

Asimismo, la acción institucional puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Operación

1. El acceso a la acción institucional queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos Generales de Operación.
2. Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y de la difusión del mismo, las personas interesadas podrán inscribirse en los puntos de registro en las fechas y horarios que señale el área responsable de la difusión de la acción institucional, para realizar su solicitud de registro (por medio del Formato de inscripción, firmando Bajo Protesta de Decir Verdad), integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.
3. La Jefatura de Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación integrará el Padrón de personas beneficiarias de la acción institucional, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
4. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción institucional, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
5. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción institucional son personales, intransferibles y gratuitos.
6. Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos y que se presente durante la operación de la acción institucional, será resuelta por la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público, firmando la minuta correspondiente, siempre considerando el objetivo general de la acción institucional.

7. El personal de la Alcaldía que intervenga en la implementación y desarrollo de esta acción institucional, no podrá, solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos. Cualquier conducta que contravenga la presente disposición, será denunciada y sancionada por las autoridades competentes.

8. La Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la presente acción institucional, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

9. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe. Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en la acción institucional.

10. DIFUSIÓN

A través de los siguientes medios:

- Página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/>
- En las Asambleas Ciudadanas.
- En los recorridos institucionales denominados: “Diario Contigo”, “Seguro Contigo”, “Miércoles Contigo”, “Enchúlame la Colonia” y “Tequio”, así como en los lugares más concurridos de la colonia participante.

En todo medio de difusión y en los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Esta Acción Institucional es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la Autoridad competente. Todo trámite y formato es totalmente gratuito”.

11. PADRÓN DE BENEFICIARIOS O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

El padrón de beneficiarios, se elaborará una vez que se publique la convocatoria correspondiente, y los solicitantes cumplan con los requisitos enunciados en los presentes Lineamientos.

12. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción institucional podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción institucional) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de las acciones institucionales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de la acción institucional, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción institucional, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción institucional, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones institucionales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción institucional.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

2.- Vía Telefónica al teléfono 5276 7700 Ext. 7247. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad, dirigida a la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción institucional en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, Seguimiento y Evaluación, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviará el avance en la operación de la acción institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los proyectos específicos que resultaron ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de las Bases Octava, Novena y Décima Primera de la Convocatoria emitida para dicha Consulta.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción institucional.

13. EVALUACIÓN Y MONITOREO

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CÁLCULO	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
PROPÓSITO	Contribuir a la disminución de la inseguridad en la Colonia Tacuba, impactando favorablemente en los beneficiarios, sus familias, y visitantes de dicha colonia.	Porcentaje de beneficiarios	Número de beneficiarios /Total de solicitudes	Solicitud /apoyo en especie	Única vez	Otorgar una luminaria alimentada por energía eléctrica, hasta el monto máximo de suficiencia presupuestal	Informe mensual, informe de conclusión. Cuestionarios de satisfacción
COMPONENTE	Otorgar una luminaria alimentada por energía eléctrica a las personas habitantes de la Calle de Mar Mediterráneo, en el tramo de Avenida	Porcentaje de beneficiarios	Número de beneficiarios /Total de solicitudes	Solicitud /apoyo en especie	Única vez	Otorgar una luminaria alimentada por energía eléctrica, hasta el monto máximo de suficiencia presupuestal	Informe mensual, informe de conclusión. Cuestionarios de satisfacción

	Azcapotzalco hasta la Calle de Mar Caribe, de la Colonia Tacuba, de acuerdo a la suficiencia presupuestal						
--	---	--	--	--	--	--	--

La empresa contratada para la entrega e instalación de luminarias (alimentadas) con energía eléctrica a instalarse en la Calle Mar Mediterráneo, Colonia Tacuba, correspondiente a la presente acción institucional, deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos previstos en el proceso de adjudicación que en su caso, conforme a las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá sujetarse a los requerimientos técnicos contenidos en el proyecto objeto de la presente acción institucional.

La Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos es la instancia responsable de verificar el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios que al efecto, se determine para cumplir con el objeto de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA

(Firma)

ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 21, 31, fracción I y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1º, 5 fracción II y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los artículos 1º, 95, 96 y 97 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y los artículos 1º, 88, 90 y 92 del Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, y conforme al “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia.

Que vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que con fecha 19 de noviembre de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el Pueblo de San Andrés Totoltepec, de la alcaldía Tlalpan, durante los días y horarios indicados.”

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prever y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5 y 8, fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que es un bien intangible pero necesario la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE AMPLIACIÓN POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS INDICADOS.

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 1 de diciembre y hasta las 00:00 horas del día 8 de diciembre de 2019, en los establecimientos mercantiles ubicados en el Pueblo de San Andrés Totoltepec, de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine, fondas y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de estas ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecinueve

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA EN TLALPAN

(Firma)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

C o n s i d e r a n d o:

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1, de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
- 2.- Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
- 3.- Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
- 4.- Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
- 5.- Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36 fracción VII, inciso s) tercer párrafo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que

se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.

- 6.- Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia.
- 7.- Que de conformidad con el contenido del artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, el impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
- 8.- Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
- 9.- Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local, y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- 10.- Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 11.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
- 12.- Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 13.- Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

- 14.- Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) y la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).
- 15.- Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
- 16.- Que atento al contenido del artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiera el Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 17.- Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
- 18.- Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a las personas Consejeras, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código.
- 19.- Que de acuerdo al artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 20.- Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
- 21.- Que el artículo 93 del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará con las Direcciones Ejecutivas de:
 - I. Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
 - II. Asociaciones Políticas;

- III. Organización Electoral y Geoestadística;
- IV. Participación Ciudadana y Capacitación.

- 22.- Que acorde a lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, Demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como personas observadoras electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las y los ciudadanos que se registren como personas observadores para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
- 23.- Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, la persona que presida, la persona titular de la Dirección su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
- 24.- Que el Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
- 25.- Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana; la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código y en las leyes de la materia.
- 26.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
- 27.- Que el artículo 83 de la Ley de Participación señala que en cada Unidad Territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve personas integrantes, cinco de distinto género a las cuatro, elegidas en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.

- 28.- Que el artículo 84 de la Ley de Participación determina las atribuciones de las Comisiones de Participación Comunitaria, mismas que a continuación se citan:
- “I. Representar los intereses colectivos de las personas habitantes de la unidad territorial, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su ámbito territorial;
II. Instrumentar las decisiones de la Asamblea Ciudadana;
III. Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial que deberán ser propuestos y aprobados por la Asamblea Ciudadana;
IV. Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la unidad territorial, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana;
V. Participar en la presentación de proyectos en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo;
VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana;
VII. Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la Asamblea Ciudadana para la unidad territorial;
VIII. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la administración pública de la Ciudad;
IX. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;
X. Promover la organización democrática de las personas habitantes para la resolución de los problemas colectivos;
XI. Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la asamblea ciudadana;
XII. Convocar y facilitar el desarrollo de las asambleas ciudadanas y las reuniones de trabajo temáticas y por zona;
XIII. Participar en las reuniones de las Comisiones de Seguridad Ciudadana de la Ciudad;
XIV. Participar en la realización de diversas consultas realizadas en su ámbito territorial;
XV. Informar a la Asamblea Ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;
XVI. Recibir información por parte de las autoridades de la administración pública de la Ciudad, en términos de las leyes aplicables;
XVII. Establecer acuerdos con otras Comisiones de Participación Comunitaria para tratar temas de su demarcación, a efecto de intercambiar experiencias y elaborar propuestas de trabajo;
XVIII. Recibir capacitación, asesoría y educación en términos de la presente Ley;
XIX. Participar de manera colegiada en los instrumentos de planeación de conformidad con la normatividad correspondiente;
XX. Promover la organización y capacitación comunitaria en materia de gestión integral de riesgos, y
XXI. Las demás que le otorguen la presente ley y ordenamientos de la Ciudad.”
- 29.- Que conforme al artículo 12, fracciones IV y XIII de la Ley de Participación, las personas ciudadanas tienen derecho a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria, así como ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en los términos establecidos en la referida Ley.
- 30.- Que de conformidad con los artículos 14, fracción IV, 97 párrafos primero y segundo, 101, 102, párrafo quinto, 104, 105 y 96, párrafo tercero de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, respecto al proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria tiene como facultades, entre otros:
- Coordinar y organizar el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial.
 - Expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada Unidad Territorial.
 - Diseñar la boleta que reúna las características y los candados de seguridad necesarios que impidan su falsificación y que de manera homogénea sea utilizada en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en todas las Unidades Territoriales.
 - Emitir y aplicar el procedimiento para sancionar actos relacionados con la promoción y difusión de las personas candidatas a ser integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria.

- e) Designar a las personas funcionarias que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en las mesas receptoras de votación.
 - f) Suspender, en su caso, de manera temporal o definitiva la votación total en la mesa receptora correspondiente, por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan el desarrollo adecuado de la votación.
 - g) Fijar la fecha de toma de protesta de las personas que hayan sido elegidas quienes hayan sido elegidos para integrar las Comisiones de Participación Comunitaria.
- 31.- Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; así como que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
- 32.- Que de conformidad con el tercer párrafo inciso A) y cuarto párrafo del artículo DÉCIMO NOVENO Transitorio de la Ley de Participación, durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de 3.25 por ciento, y durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en 0.25 por ciento hasta llegar al cuatro por ciento.
- 33.- Que por lo dispuesto en el artículo 118, párrafo primero, fracciones I y II del de la Ley de Participación, los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:
- I. El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.
 - II. El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:
 - a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
 - b) Incidencia delictiva;
 - c) Condición de pueblo originario;
 - d) Condición de pueblos rurales;
 - e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - f) Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.
- 34.- Que atento al contenido del artículo 118 párrafo tercero de la Ley de Participación, el monto presupuestal correspondiente a cada Unidad Territorial, así como los criterios de asignación serán difundidos con la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la plataforma del Instituto Electoral.
- 35.- Que tomando en consideración el contenido del artículo DÉCIMO SEXTO Transitorio de la Ley de Participación señala que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México deberán emitir el índice y la asignación de recursos correspondiente a la consulta en materia de presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los 45 días naturales posteriores a la emisión de la convocatoria que al efecto se expida, para lo cual deberán coordinarse con el Instituto Electoral.
- 36.- Que acorde a lo dispuesto por el artículo 129, párrafo segundo de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
- 37.- Que atento al contenido de los artículos 56, numeral 5, de la Constitución local y 83 en relación con el artículo 99, inciso c) de la Ley de Participación, en cada Unidad Territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana

denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve personas integrantes, cinco de distinto género a las otras cuatro, elegidas jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta, de las personas ciudadanas aspirantes que cuenten con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda a la Unidad Territorial respectiva, y que estén registradas en la Lista Nominal de Electores conducente, quienes tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.

38.- Que en términos del artículo 85 de la Ley de Participación, los requisitos para ser integrante de la Comisión de Participación Comunitaria, se necesita cumplir:

- I. Tener ciudadanía, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con credencial para votar vigente, con domicilio en la Unidad Territorial correspondiente;
- III. Estar inscrito o inscrita en la Lista Nominal de Electores;
- IV. Residir en la Unidad Territorial cuando menos seis meses antes de la elección;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la convocatoria a la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria algún cargo dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y
- VI. No desempeñarse al momento de la elección como representante popular propietario o suplente.

39.- Que de conformidad con el artículo 99, inciso d) de la Ley de Participación, cuando existan dentro de las 18 personas sometidas a votación personas no mayores de 29 años y/o personas con discapacidad, se procurará que por lo menos uno de los lugares sea destinado para alguna de estas personas.

40.- Que si bien es cierto, que el artículo 99, inciso d) de la Ley de participación dispone que se someterán a votación a 18 personas, también lo es que el artículo 25, párrafo primero del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Cámara de Senadores el día 18 de diciembre de 1980, establece todas las personas ciudadanas gozarán, sin ninguna distinción, y sin restricciones indebidas, de los derechos y oportunidades consistentes en participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, votar y ser electas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

Por lo anterior, resulta importante concluir que, para el proceso de elección de las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, podrán participar todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Participación y la respectiva convocatoria sin limitar su número.

41.- Que el artículo 120, párrafo tercero de la Ley de Participación refiere que en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente. En materia de presupuesto participativo se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado será ejecutado en el año en que tenga lugar la consulta y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente.

42.- Que atento al contenido del artículo 103, párrafo segundo de la Ley de Participación, si así hubiere, la votación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva de manera presencial.

43.- Que de conformidad con el contenido del párrafo segundo, del artículo 106 de la Ley de Participación, el Consejo General del Instituto Electoral realizará el cómputo definitivo de la votación digital.

44.- Que con el ánimo de armonizar el contenido de los artículos 103, párrafo segundo y 106, párrafo segundo de la Ley de Participación, para con ello dotar de certeza, legalidad y transparencia el cómputo de la votación emitida, tanto en la elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y

2021, resulta necesario concluir la votación electrónica vía remota tres días previos a la fecha que se determine en la convocatoria para realizar la jornada electiva presencial, con el propósito de hacer llegar a las Mesas Receptoras de Votación y Opinión el listado con las claves de elector de las personas que emitieron su voto mediante la vía remota, con el objeto de garantizar un solo voto por cada persona ciudadana.

- 45.- Que atento al contenido del artículo 120, párrafo quinto de la Ley de Participación para los casos en que coincida la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la consulta de presupuesto participativo, el monto total destinado para cada Unidad Territorial será el mismo que al efecto señale la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para ambos ejercicios fiscales.
- 46.- Que atento al contenido del tercer párrafo inciso A) y último del artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Participación, a efecto de dar cumplimiento al monto destinado para el presupuesto participativo, durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de 3.25 por ciento y durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en 0.25 por ciento hasta llegar al año 2023 a cuatro por ciento.
- 47.- Que de una interpretación jurídico-funcional y sistemática de los artículos 120 y Décimo Noveno Transitorio, inciso A) de la Ley de Participación Ciudadana, se advierte una antinomia, pues el primero de los preceptos dispone que, el monto total destinado para cada unidad territorial será el mismo para ambos ejercicios fiscales, el cual será establecido por la Secretaría de la Administración y Finanzas y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Sin embargo, el artículo transitorio referido precisa que, para el presupuesto participativo 2020, el monto será del 3.25% del total del presupuesto designado en cada Alcaldía y, para 2021, este aumentará en un 0.25%, es decir, a 3.50%.

Lo anterior genera incertidumbre respecto de los montos que serán autorizados para los años 2020 y 2021, lo cual impactará en la dictaminación y viabilidad financiera a realizar por los órganos dictaminadores a las propuestas que sean presentadas.

Ante esta disyuntiva legal, esta autoridad electoral determina procedente la aplicación del principio pro persona a que se refieren los artículos 1 de la Constitución Federal en relación con el 9, Apartado B, numeral 3 de la Constitución Local, a efecto de brindar de certeza, seguridad jurídica y favorecer a las personas proponentes y votantes, para que puedan:

- a) Registrar proyectos para cada ejercicio fiscal, con base en el monto correspondiente;
- b) Que sus proyectos puedan ser validados financieramente por el órgano dictaminador;
- c) Contar con un listado claro de propuestas a votarse para cada año; y
- d) Emitir su voto por el proyecto que desean se ejecute en el ejercicio 2020 y el relativo a 2021.

Establecer lo contrario y utilizar una sola boleta en la Jornada Electiva, en la cual se sometan a votación todos los proyectos y, para determinar los ganadores deba sujetarse al orden de prelación establecido en el artículo 120, párrafo segundo, implicaría violentar los derechos de las personas a decidir sobre el destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, así como al desarrollo sustentable y el principio de progresividad, ambos previstos en la Constitución Local; el primero, enfocado al derecho de las personas a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y, el segundo, consistente en adoptar medidas que permitan lograr la plena efectividad de los derechos.

Ello se considera así al darse el supuesto de que las propuestas hechas con base en el monto del presupuesto participativo de 2021 obtengan el primer lugar, no puedan ejecutarse ante un presupuesto menor al asignado para 2020.

Toda vez que los dictámenes emitidos por los órganos dictaminadores deben evaluar la viabilidad financiera de los proyectos específicos y esta se encuentra supeditada a la aprobación del monto total de recursos que se destinará para el Presupuesto Participativo en cada ejercicio fiscal, lo cual dependerá del índice para la asignación de los recursos que para tal efecto emitirá la Secretaría de Administración y Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Inclusión

y Bienestar Social, y que de conformidad con lo establecido en el artículo DÉCIMO SEXTO transitorio, se emitirá dentro de los 45 días posteriores a la aprobación de la Convocatoria para la Elección y la Consulta, siendo el 1 de enero de 2020 la fecha en la cual se tendrían disponibles, por lo que dichos dictámenes, en su caso, se formalizarán hasta que se definan los montos asignados a cada UT.

- 48.- Que bajo estas consideraciones se determina viable la utilización de dos boletas en la Jornada Electiva Única. La primera contendrá aquellos proyectos dictaminados favorablemente para el presupuesto participativo 2020 y, la segunda, los correspondientes al año 2021.

Lo anterior, con la finalidad de que todas las propuestas presentadas para cada año puedan participar en igualdad de condiciones y, el proyecto ganador, sea efectivamente ejecutado conforme al monto presupuestal aprobado para cada ejercicio.

- 49.- Que de conformidad con el artículo QUINTO Transitorio de la Ley de Participación se dispuso que, de manera excepcional, la Convocatoria Única para Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria, se emitiría en la segunda quincena de noviembre de 2019.

- 50.- Que para la realización de dichos procedimientos participativos resulta procedente utilizar el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 (Catálogo de Unidades Territoriales 2019) aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, de fecha 16 de noviembre de 2019.

- 51.- Que relacionado con el contenido del artículo 26, párrafo segundo de la Ley de Participación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos en materia de participación ciudadana, la Ley Procesal contemplará un sistema de nulidades y de medios de impugnación que darán definitividad a las distintas etapas de los procesos de democracia directa y de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos de participación comunitaria, en este sentido, una vez que el órgano jurisdiccional que corresponda haya resuelto el último de los medios de impugnación que, en su caso, se hubiere interpuesto, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, quien presida el Consejo General, en sesión de dicho órgano, emitirá la "Declaratoria de Clausura de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021".

- 52.- Que de conformidad con el artículo 61, fracción I y XI del Código, el 12 de noviembre de 2019, la Comisión de Participación, en su Décima Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo IECM/CPCyC/045/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Acuerdo y sus respectivos anexos.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 con sus respectivos anexos, misma que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación y de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como para realizar todas las acciones que resulten procedentes conforme al ámbito de sus atribuciones a efecto de supervisar, desarrollar y proponer acciones y materiales que resulten necesarios para el debido y adecuado desarrollo de ambos ejercicios ciudadanos.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito competencial coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y

Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de los ejercicios de participación ciudadana motivo del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito competencial coadyuve con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, en el desarrollo, organización y ejecución de los ejercicios de participación ciudadana motivo del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para efecto de remitir de manera inmediata el presente Acuerdo y sus respectivos anexos a la Jefa de Gobierno; al Congreso; a las Alcaldías; al Tribunal Electoral; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; y a la Secretaría de la Contraloría General, todas de esta Ciudad de México, para su debida y respectiva difusión.

SEXTO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, respectivamente, para que realicen de forma inmediata los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y la Convocatoria en la Gaceta Oficial y una versión ejecutiva de la misma en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

SÉPTIMO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y sus Anexos en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en la sede central como en sus 33 direcciones distritales, y para mayor difusión en la página de Internet www.iecm.mx.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA 2020 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1; 5; 6 numeral 1; 7, numeral 4; 8, numeral 2; 98; 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Apartados A, numerales 1 y 2 y E, numeral 1; 26, apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50; y 56, numerales 1, párrafo primero y 2, fracción II, 3, 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 6, párrafos primero, fracciones I, III, XIII, XIV, XV,

XVI, XVII y XVIII, segundo y tercero; 7, fracciones I, II, III y VI; 9, párrafo primero; 10; 36, párrafos primero, tercero, fracciones III, V, VII y X, quinto, incisos e), p) y s); 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), XXXV; 52; 53; 58; 59, fracciones II, III, VI y VII; 61, fracciones I, II, XI, XII y XIV; 62, fracciones III, V, VI, XIII, XIV y XV; 65, fracción I; 66, fracción V; 96, fracciones VIII, IX, XI, XV, XVI, XIII, XXII y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362; 363; 364; 365; 366; 367; 375; 386, párrafo primero; 388 y 419, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1; 2; 3; 5; 6; 7, inciso B, fracciones III, V y VI; 8; 10, fracciones I, V y VI; 11; 12, fracciones I, III, IV, V, XIII y XIV; 13; 14; 15, párrafos primero y segundo, fracción V; 17; 83; 85; 86; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 187; 188; 190; 191, 195, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO NOVENO transitorios de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación):

CONVOCA

A las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran los órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, a participar en la **Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Consulta)**, conforme a las siguientes disposiciones y bases:

I. DISPOSICIONES COMUNES

- 1.- En el año en el que se realice la elección de autoridades constitucionales locales, ningún instrumento de participación ciudadana podrá llevarse a cabo, excepto la consulta popular; por lo que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) deberá convocar a la Elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (COPACO), y a la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en una Convocatoria Única, para ambos instrumentos.
- 2.- La organización de la Elección y de la Consulta estarán a cargo del Instituto Electoral y se desarrollarán de manera simultánea en una Jornada Electiva Única, en los términos previstos en esta Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única.)
- 3.- El Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía de la Ciudad de México, y a las personas originarias residentes en el extranjero, ejercer su derecho a emitir su voto y opinión en una Jornada Electiva Única para la Elección y la Consulta, conforme a los principios de universalidad, secrecía, libertad y opinión directa.
- 4.- La Jefatura de Gobierno, el Congreso, las Alcaldías, la Secretaría de la Contraloría General y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, todas de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con el Instituto Electoral en la Elección y la Consulta, ya sea facilitando los espacios públicos necesarios para la celebración de las asambleas en materia de presupuesto participativo, instalación de Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas), y/o brindando apoyo para la logística y difusión de la presente Convocatoria Única.
- 5.- El Consejo General, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), así como las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnico-normativos para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, conforme a la legislación y normativa aplicable.
- 6.- El Instituto Electoral brindará orientación sobre la organización de la Elección y la Consulta, a que se refiere la presente Convocatoria Única, a través de las 33 Direcciones Distritales (DD), cuyos domicilios se podrán consultar desde el directorio de la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en la **Plataforma de Participación Digital del Instituto Electoral (Plataforma de Participación)**, y a través del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (CITIECM) al número 800 433 3222 (territorio nacional, por cobrar) (+ 52) 55 26 52 11 75 (desde el extranjero, por cobrar).

- 7.- Para la preparación y desarrollo de la Elección y la Consulta, el Instituto Electoral adoptará las medidas conducentes desde una perspectiva de género, inclusión, accesibilidad, movilidad, no discriminación, ejercicio del sufragio y de los derechos de las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, población indígena, afromexicana y Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI).
- 8.- El Instituto Electoral podrá publicar información sobre la Elección y la Consulta en formatos accesibles para personas con discapacidad, así como en las lenguas indígenas Náhuatl, Otomí, Mixteco, Zapoteco y Mazahua, para garantizar su participación en un marco de igualdad, inclusión y no discriminación.
- 9.- **DEL CATÁLOGO DE UNIDADES TERRITORIALES.** Las Unidades Territoriales de la Ciudad de México (UT) se determinan en el Catálogo de Unidades Territoriales del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 (Catálogo) aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General) mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, mismo que podrá consultarse en la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en los estrados de las 33 DD y oficinas centrales de este Instituto Electoral.

De igual forma, podrán consultarse los productos cartográficos disponibles de dicho Catálogo a partir de la publicación de esta Convocatoria Única.

- 10.- **DE LAS AUTORIDADES.** Son autoridades de la Ciudad de México en materia de esta Convocatoria Única las siguientes:
- I.- La Jefatura de Gobierno;
 - II.- El Congreso;
 - III.- Las Alcaldías;
 - IV.- El Instituto Electoral;
 - V.- El Tribunal Electoral;
 - VI.- La Secretaría de la Contraloría General;
 - VII.- La Secretaría de Administración y Finanzas; y
 - VIII.- La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Autoridad	Consulta	Elección
La Jefatura de Gobierno	✓	✓
El Congreso	✓	
Las Alcaldías	✓	
El Instituto Electoral	✓	✓
El Tribunal Electoral	✓	✓
La Secretaría de la Contraloría General	✓	
La Secretaría de Administración y Finanzas	✓	
La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	✓	

- 11.- **DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA ÚNICA.** La Convocatoria Única para la Elección y la Consulta será difundida por este Instituto Electoral en colaboración con la Jefatura de Gobierno, las Alcaldías y el Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Redición de Cuentas de la Ciudad de México a través de los medios que cada autoridad determine.

- 12.- **DE LA OBSERVACIÓN.** La ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional o en el extranjero y las organizaciones de la sociedad civil podrán participar en la observación de todas las etapas que establece esta Convocatoria Única conforme a lo dispuesto en la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

La acreditación expedida para dicha labor también tendrá validez para observar la Consulta y la Elección Extraordinaria y/o Reposición, en caso de que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

Asimismo, el Instituto Electoral implementará, a través de la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos, un programa de atención e información a personas visitantes extranjeras, que para tal efecto apruebe el Consejo General.

- 13.- **DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN.** Las personas podrán participar en la Elección y en la Consulta, en los términos siguientes:

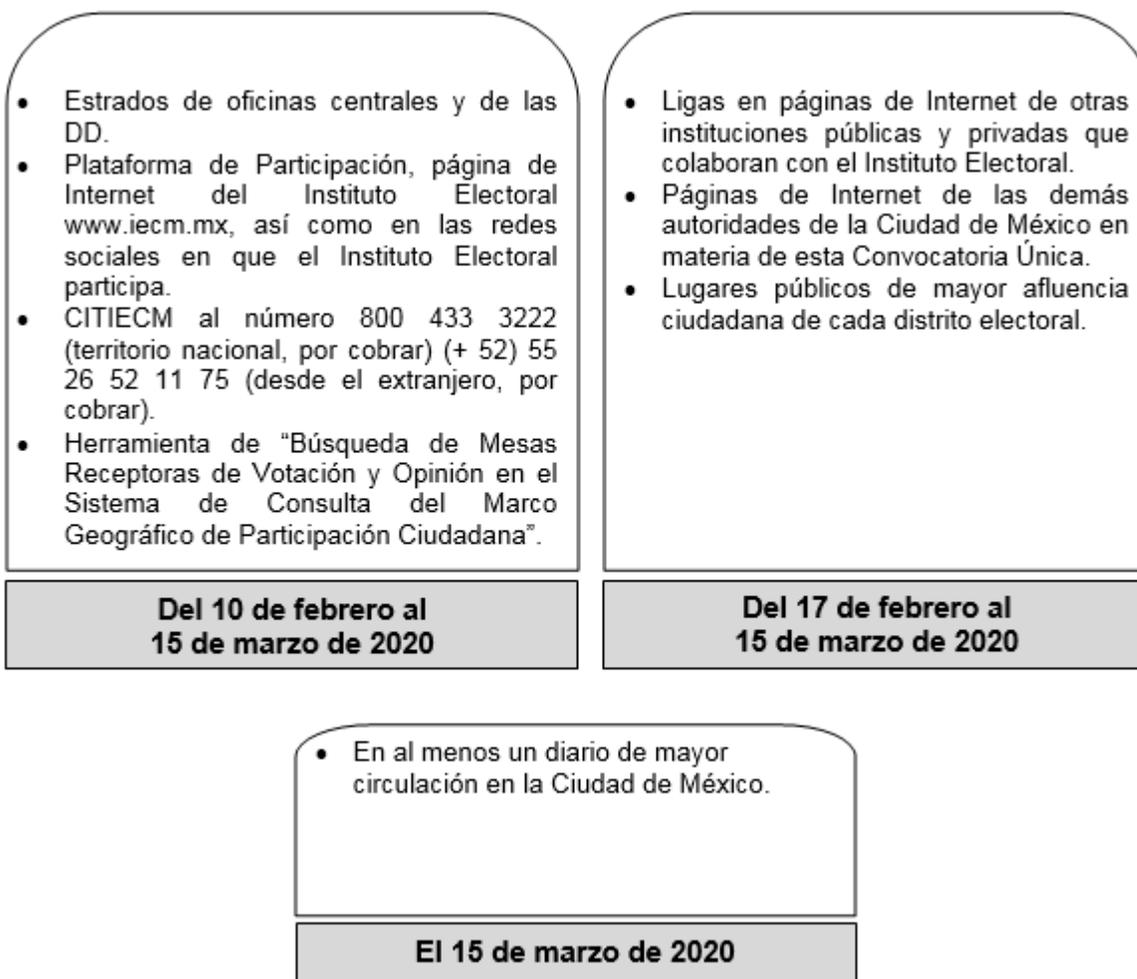
Formas de participación	Ciudadanas*	Habitantes	Originarias de esta Ciudad, residentes en el interior de la República y en el extranjero*
Deliberando sobre los asuntos de su UT en las Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.	✓	✓	
Registrando proyectos específicos para la Consulta.	✓	✓	
*Registrando candidaturas para formar parte de las COPACO.	✓		
*Emitiendo su voto y opinión en la Elección y la Consulta.	✓		✓
Con calidad de observadoras en las Mesas.	✓		✓
Las personas acreditadas como observadoras	✓		

*Deberán estar inscritas en la Lista Nominal de Electores con corte al 15 de enero de 2020.

Entendiéndose por personas ciudadana aquellas que reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de persona vecina u originaria de la Ciudad y por personas habitantes, las que residen en la Ciudad.

- 14.- **DE LAS MESAS.** El día de la Jornada Electiva Única, la recepción y cómputo de la votación y opinión se reciba en las Mesas estará a cargo de las personas Responsables de Mesas que designe el Instituto Electoral.

Las Mesas se ubicarán en espacios de fácil y libre acceso en cada UT, en donde se considerarán las condiciones de accesibilidad para el ejercicio del voto y opinión, se contemplarán medidas de inclusión y no discriminación para las personas con discapacidad, mayores, mujeres embarazadas, jóvenes, población indígena, afromexicana y LGBTTTI, y serán publicados y difundidos de la forma siguiente:



a) A las Mesas únicamente podrán acceder, debiendo identificarse, las personas siguientes:

- I.- Ciudadanas con credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México, en el orden en que se presenten a emitir su voto y opinión;
- II.- Observadoras acreditadas, portando visiblemente el gafete que así les identifique;
- III.- Acompañantes de las personas con discapacidad y mayores; así como mujeres embarazadas (quienes deberán ser ratificadas por éstas);
- IV.- Integrantes de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos (Comités y Consejos) correspondientes a la UT, donde se instale la Mesa, siempre y cuando no hayan registrado proyectos en esa UT o sean personas candidatas a integrar una COPACO en su UT; para lo cual deberán mostrar su identificación expedida por el Instituto Electoral;
- V.- Representante de persona candidata a integrar una COPACO, una por Mesa;
- VI.- Notarias públicas que acudan a dar fe de los hechos realizados en la Jornada Electiva Única;
- VII.- Funcionarias de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y
- VIII.- Funcionarias de las 33 DD o de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral.

b) En el marco de sus funciones, las personas Responsables de Mesa podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de votos y opiniones en la misma, cuando:

- Haya alteración del orden;
- Se impida la libre emisión del voto y opinión;

- Se atente contra la seguridad de las personas presentes; o
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

15.- **DE LA JORNADA ELECTIVA ÚNICA, SUS MODALIDADES Y MECANISMOS DE VOTACIÓN Y OPINIÓN.** Las personas ciudadanas podrán emitir su voto y opinión mediante una de las modalidades y mecanismos siguientes:

Modalidad	Mecanismo	Demarcaciones	Período/fecha	Horario
Digital (Sistema Electrónico por Internet - SEI)	Vía Remota	Todas las demarcaciones de la Ciudad de México	Del 8 al 12 de marzo de 2020	Desde el primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020
	Presencial en Mesas con SEI	Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo	Domingo 15 de marzo de 2020	De las 9:00 a las 17:00 horas.
Tradicional	Presencial en Mesas con Boletas impresas	Todas las demarcaciones (excepto Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo)		

La emisión del voto y opinión mediante la modalidad digital (Vía Remota y Mesas con SEI) y tradicional (Mesas con boletas impresas) se realizará de acuerdo con las disposiciones que se señalan a continuación:

A. Vía Remota

Para las personas interesadas en utilizar este mecanismo, el Instituto Electoral pondrá a su disposición, en la Plataforma de Participación, vínculos de descarga de aplicaciones para dispositivos móviles, celulares y computadoras personales compatibles con Windows, Mac, Android e iOS, para ingresar al SEI.

A través de estas aplicaciones podrán emitir su voto y opinión, a partir **del primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020.**

Para ello, la ciudadanía deberá tramitar una Clave de Voto por Internet de forma previa, por una de las siguientes vías:

- Con un Pre-registro. Ingresando a las aplicaciones descargables, a partir de las **9:00 horas del 7 de enero de 2020 y hasta las 17:00 horas del 25 de febrero de 2020.** Deberá proporcionar información para cotejo por parte del Instituto Electoral y si su validación es correcta, la Clave le será proporcionada por correo electrónico o certificado; o
- Con un Registro: Presentándose a una de las sedes de las 33 DD del Instituto Electoral o a las Mesas Itinerantes de Registro ubicadas en la Ciudad de México, de **lunes a viernes** de 9:00 a 17:00 horas y **sábados** de 9:00 a 14:00 horas, en el periodo **del 7 de enero hasta el 25 de febrero de 2020.** Deberá proporcionar información para cotejo y la Clave le será proporcionada de manera inmediata por correo electrónico o de forma impresa, según sea el caso.

Una vez obtenida la Clave, **desde el primer minuto del 8 y hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020,** podrá emitir su voto y opinión de acuerdo con el procedimiento siguiente:

La persona deberá ingresar al SEI, con apoyo de las aplicaciones de escritorio o móviles descargadas para obtener la Clave, y deberá proporcionar los siguientes datos, para validación:

- Clave de Elector;
- OCR de la Credencial para Votar; y
- Clave de Voto por Internet (recibida por correo electrónico, postal o de forma impresa).

Una vez validados los datos, el SEI enviará una Clave Única (token) por mensaje de texto SMS, al número celular que proporcionó durante el Pre-registro o Registro, según sea el caso.

El SEI solicitará que ingrese el token para acceder a las “Boletas Virtuales” para proceder a emitir su voto y opinión.

Las boletas virtuales de la Elección y la Consulta contendrán los datos de las personas candidatas y la lista de proyectos específicos por las cuales se podrán votar en ambos casos, de acuerdo con la UT que se vincule con la sección electoral de su domicilio.

Quienes hayan optado por esta modalidad no podrán emitir su voto y opinión presencial en las Mesas a instalarse el domingo 15 de marzo de 2020.

B. Presencial

1.- En las Demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.

Las personas que opten por este mecanismo y su domicilio se ubique en estas Demarcaciones, deberán acudir a una de las Mesas que contarán con equipos electrónicos para recabar la votación y opinión con apoyo del SEI, el **domingo 15 de marzo de 2020 de 9:00 a 17:00 horas**.

Para que puedan votar y opinar, deberán presentar su Credencial para votar cuya sección electoral se vincule con la UT de su domicilio, la cual no deberá estar marcada por haber participado en otra Mesa, mostrar que su dedo pulgar derecho no esté pintado con líquido indeleble y que no se encuentre en el Listado de personas que participaron a través del SEI Vía Remota.

2.- En las 14 Demarcaciones restantes

La ciudadanía de estas Demarcaciones deberá acudir a una de las Mesas que contarán con boletas impresas para recabar la votación y opinión de forma tradicional, el **domingo 15 de marzo de 2020 de 9:00 a 17:00 horas**.

- 16.- **DE LAS BOLETAS.** La Boleta de la Consulta contará con recuadros alfanuméricos del A1 al A30 para los proyectos a elegir del 2020 y del B1 al B30 para los correspondientes a 2021, en caso de que en una UT se tengan más de 30 proyectos dictaminados positivamente, se imprimirá al reverso recuadros alfanuméricos del A31 al 60 y del B31 al B60, con la finalidad de cubrir el total de proyectos que se someterán a opinión. En caso de contar con más de 60 proyectos específicos dictaminados positivamente el Instituto Electoral diseñará e imprimirá las boletas para las UT que caigan en dicho supuesto.

Por su parte la Boleta de la Elección contará con recuadros numéricos del 1 al 50, en caso de que en alguna UT se registre un mayor número de candidaturas el Instituto Electoral diseñará e imprimirá en el reverso la numeración de 51 al 100. De registrarse un número mayor de candidaturas, el Instituto Electoral diseñará e imprimirá boletas para atender a las UT que caigan en este supuesto.

- 17.- **DEL ESCRUTINIO.** Concluida la Jornada Electiva Única, las personas Responsables de Mesas declararán el cierre de éstas y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los votos y opiniones emitidos a favor de cada persona candidata y/o proyectos específicos; el resultado total de esta operación se asentará en el Cartel de Resultados, el cual será fijado en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Mesa.
- 18.- **DE LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CONSULTA.** El **13 de marzo de 2020**, el Consejo General obtendrá los listados de participación y resultados de la votación y opinión efectuada a través de la vía remota de la modalidad digital, correspondientes a la Elección y la Consulta.

El 15 de marzo, al término de la Jornada Electiva Única en cada una de las sedes de las DD se llevará a cabo el cómputo total de la Elección y la validación de los resultados de la Consulta **conforme lleguen los paquetes** electivos a las sedes de las 33 DD; **de forma ininterrumpida y hasta su conclusión**, considerando los resultados asentados en las Actas correspondientes.

Para estos trabajos, se deberá dar observancia a los protocolos en materia de protección civil, de conformidad con el aforo de los inmuebles de las DD.

19.- **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.** La lista de integrantes de las COPACO, así como la de proyectos ganadores de la Consulta serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto www.iecm.mx, así como en los estrados de las 33 DD y las oficinas centrales del Instituto Electoral y para mayor difusión en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

20.- **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.** Los actos derivados de la presente Convocatoria Única podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México dentro de los cuatro días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo.

Para tal efecto los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral y las personas impugnantes podrán recibir asesoría de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ubicada en Av. Magdalena 21, Col. del Valle Centro, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

21.- **DE LOS CASOS NO PREVISTOS.** Serán atendidos por la CPCyC y resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

II. DE LA CONSULTA

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1.- El Presupuesto Participativo es el instrumento de democracia participativa mediante el cual la ciudadanía decide sobre la aplicación de los recursos que otorga el Gobierno de la Ciudad de México a las Alcaldías, para que sus habitantes optimicen su entorno. Dichos recursos se destinarán para:

- a) Mejoramiento de espacios públicos;
- b) Equipamiento e infraestructura urbana;
- c) Obras y servicios;
- d) Actividades recreativas;
- e) Actividades deportivas; y
- f) Actividades culturales.

Respecto de los proyectos a ejecutar en las Unidades Habitacionales, el presupuesto participativo se deberá aplicar en el mantenimiento, mejoramiento, servicios, obras y reparaciones de áreas y bienes de uso común.

Los recursos del presupuesto participativo invariablemente se utilizarán para la mejora de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

2.- Los recursos del presupuesto participativo son independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen por acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

3.- El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente a:

- a) el fortalecimiento del desarrollo comunitario;
- b) la convivencia;
- c) la acción comunitaria;
- d) la reconstrucción del tejido social; y
- e) la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de la Ciudad de México.

4.- Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán:

- a) Profundización democrática a través de la redistribución de los recursos;
- b) Mejora de la eficiencia del gasto público;
- c) Prevención del delito; e
- d) Inclusión de grupos de atención prioritaria.

5.- En esta Consulta la ciudadanía emitirá sus opiniones respecto de los proyectos de presupuesto participativo a ejecutarse en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, para tal efecto, a las personas ciudadanas se les proporcionará una boleta segmentada en dos partes, en el primera de ellas se votará por el proyecto de presupuesto participativo para ejecutarse en el 2020 y en la otra el proyecto de presupuesto participativo para ejecutarse en el 2021, una vez emitida la opinión se depositará la boleta en la urna de la Consulta.

Se consultará a las personas ciudadanas de las Unidades Territoriales lo siguiente: De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿Cuál consideras mejor para realizarse en tu unidad territorial?

De darse el caso, que un proyecto específico sea registrado para ambos ejercicios fiscales y resultase ganador del primer lugar tanto en el 2020, como en el 2021, se designará como ganador para el ejercicio fiscal 2021 al que obtenga el segundo lugar de dicha consulta.

Los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales, conforme a lo siguiente:

Ejercicio fiscal	Presupuesto anual asignado a cada Alcaldía		
	%	50%	50%
2020	3.25	De forma proporcional entre todas las UT	Conforme a los criterios de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Índice de pobreza; 2. Incidencia delictiva; 3. Condición de pueblo originario; 4. Condición de pueblos rurales; 5. Cantidad de población; y 6. Población flotante.
2021	3.50		

Nota: La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, establecerá el índice y la asignación de los recursos correspondientes.

Los montos presupuestales que se asignarán para el presupuesto participativo por UT podrán ser consultados a partir del **1 de enero de 2020**, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las 33 DD, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

B) BASES

PRIMERA. DE LAS ASAMBLEAS DE DIAGNÓSTICO Y DELIBERACIÓN.

1.- A partir del **17 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de 2019** se publicará la Agenda de las Asambleas, conforme a la programación para cada UT, en la Plataforma de Participación, en los estrados de cada DD y para mayor difusión en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

- 2.- **Del 20 de noviembre al 11 de diciembre de 2019**, las personas integrantes de los Comités y Consejos realizarán en cada una de las UT en que se divide la Ciudad de México una Asamblea de Diagnóstico y Deliberación, a fin de obtener la Lista de Problemáticas y Prioridades, que podrá orientar a la ciudadanía para la presentación de sus proyectos específicos sobre presupuesto participativo. Dichas Asambleas serán convocadas, a más tardar, tres días naturales antes de su celebración, y deberán levantar el Acta Circunstanciada correspondiente, así como remitirla en copia simple, a la DD de su ámbito territorial, dentro de las 24 horas siguientes.

Los Comités y Consejos podrán apoyarse en la DD respectiva, en donde se les brindarán los formatos y asesoría que, en su caso, requieran para ello.

En caso de que alguna UT no cuente con su Comité o Consejo, o que por causas diversas no se llegara a convocar a la Asamblea, será el personal de la DD respectiva quien la convoque en el plazo establecido para tal efecto.

- 3.- En caso de que en alguna UT no se pudiese celebrar la Asamblea en la fecha y hora programada, el personal de la DD que asista, emitirá una segunda convocatoria dentro de las 72 horas posteriores a la que no fue posible realizar la misma, llevándose a cabo con las personas habitantes y vecinas que se encuentren presentes. Dicha circunstancia deberá quedar asentada en el Acta Circunstanciada correspondiente.
- 4.- De no ser posible la realización de la Asamblea la DD correspondiente deberá levantar un Acta Circunstanciada en la que se narren los motivos por los cuales no se pudo llevar a cabo, dicha Acta deberá ser remitida dentro de las 24 horas siguientes a la DEPCyC a efecto de que se presente ante la CPCyC para que se determine lo conducente.
- 5.- El **12 de diciembre de 2019** se publicarán en la Plataforma de Participación, en los estrados de cada DD y para mayor difusión en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, así como en las redes sociales en las que éste participa, las Actas y la Lista de Problemáticas y Prioridades de cada UT que, en su caso, deriven de la celebración de las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación respectivas.
- 6.- El **15 de diciembre de 2019** será la fecha límite para la realización de las Asambleas, que por alguna causa fuese necesario reprogramar, por lo que sus respectivas actas estarán publicadas a más tardar el **16 de diciembre de 2019**.
- 7.- Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación.

SEGUNDA. DEL REGISTRO DE PROYECTOS.

- 1.- Toda persona habitante de la UT podrá presentar proyectos específicos para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, utilizando para ello el Formato F1 (Solicitud de Registro), que se encontrará disponible en:
- La Plataforma de Participación;
 - La página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx;
 - Las 33 DD; y
 - La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC).
- 2.- Las personas habitantes podrán registrar dos tipos de proyectos:
- Los de 2020: disponiendo de un monto de hasta el 3.25% del presupuesto anual asignado a la Alcaldía, mismo que será distribuido entre el número de UT que la compongan, los cuales de resultar dictaminados positivamente, podrán opinarse para el ejercicio fiscal 2020.
 - Los de 2021: disponiendo de un monto de hasta el 3.5% del presupuesto anual asignado a la Alcaldía, mismo que será distribuido entre el número de UT que la compongan, los cuales de resultar dictaminados positivamente, podrán opinarse para el ejercicio fiscal 2021.

Cabe señalar que el 50% del monto asignado a cada presupuesto participativo será distribuido igualmente entre todas las UT que compongan la Demarcación correspondiente y el otro 50% se asignará de manera proporcional, considerando para ello el índice que la Secretaría de Administración y Finanzas determine.

- 3.- Los proyectos a ejecutarse en el ejercicio 2020 podrán tener continuidad para el siguiente año, siempre y cuando el proyecto que sea registrado para el 2021 especifique que se trata de la continuación de un proyecto registrado para el año previo y ambos resulten ganadores.
- 4.- Se podrán presentar dichas solicitudes a través de las modalidades siguientes:

Modalidad		Días	Hora (Ciudad de México)
Digital	Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 13 de enero de 2020.	
Presencial	Oficinas de las 33 DD (que corresponda a su UT)	Del 13 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020.	Lunes a viernes 9:00 a 17:00 hrs.
			Sábado y domingo 9:00 a 14:00 hrs.
		13 de enero de 2020	Lunes 9:00 a 24:00 hrs.

En caso de optar por el registro presencial, es necesario acudir personalmente en los horarios arriba indicados, para que el personal de la DD que corresponda lleve a cabo la captura de todos los datos que se solicitan (Formato F1), para el registro del proyecto, a través del sistema implementado para ello. Hasta en tanto no se genere el número de folio respectivo no quedará concluido el registro del proyecto; lo que será responsabilidad única y exclusivamente de la persona proponente, quien podrá concluir dicho registro en el plazo señalado para el registro de proyectos, de no ser así su propuesta no será considerada.

En el caso de menores de edad que deseen presentar proyecto (s) específico (s), la madre, padre, tutor o tutora que así lo acredite, deberá firmar el acuse a nombre de las y los infantes.

De optar por el registro en la Plataforma de Participación se podrá registrar conforme al procedimiento que al ingresar a dicho sistema se indique.

TERCERA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS REGISTRADOS.

El 15 de enero de 2020 las 33 DD publicarán en sus estrados los listados de proyectos registrados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que serán difundidos en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

CUARTA. DEL ÓRGANO DICTAMINADOR.

- 1.- Del 13 al 18 de diciembre de 2019, las Alcaldías deberán instalar un Órgano Dictaminador (OD), que será el encargado de realizar un dictamen de todos y cada uno de los proyectos registrados, en el cual se deberá fundamentar y explicar de forma clara y puntual la viabilidad, factibilidad técnica, jurídica, ambiental, financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público de acuerdo con:
 - a) Las necesidades o problemas a resolver;

- b) Su costo;
- c) Tiempo de ejecución;
- d) La posible afectación temporal que de él se desprenda; y
- e) La afectación en suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural y ambiental, así como áreas declaradas como patrimonio cultural.

2.- La integración del OD será la siguiente:

Con voz y voto	Cinco especialistas provenientes de instituciones académicas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, que serán propuestos por el Instituto Electoral.
	La persona concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana o, en su caso, la persona concejal que el propio Concejo determine.
	Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afines a la naturaleza de los proyectos presentados.
	La persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía.
Con voz	Un contralor o contralora ciudadana, designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
	La persona Contralora de la Alcaldía.

3.- **A partir de la instalación del OD y a más tardar el 18 de diciembre de 2019**, cada Alcaldía notificará por escrito al Instituto Electoral a través de la DD Cabecera de Demarcación que le corresponda, los nombres y cargo de las personas integrantes de dicho colegiado, para su difusión pública.

Asimismo, la persona titular de la Alcaldía podrá designar el área o áreas y/o persona(s) funcionaria(s) de las oficinas a su cargo que, en su caso, brindarán la asesoría y el apoyo técnico que se requiera para la elaboración de los proyectos específicos, informando al Instituto Electoral por la misma vía, el nombre, cargo y ubicación del área o áreas y/o persona(s) respectiva(s).

4.- **El 19 de diciembre de 2019** se publicará la integración de los 16 OD en la Plataforma de Participación, en los estrados de las oficinas de las 33 DD, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

5.- **Del 20 al 22 de diciembre de 2019** cada OD remitirá a la DD Cabecera de Demarcación correspondiente, el Calendario de Sesiones para la dictaminación de los proyectos específicos, mismo que no podrá ser menor de 30 días naturales y que será publicado al día siguiente de su entrega, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las oficinas de las 33 DD, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa. Dicho calendario podrá actualizarse, debiendo notificarse a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda cuando menos con dos días de anticipación a la recalendarización de la sesión de que se trate.

Los OD estarán en funciones hasta que hayan quedado firmes todas las decisiones judiciales, derivadas de los medios de impugnación que se hubieran presentado respecto de las dictaminaciones en particular y de la Consulta en general.

QUINTA. DICTAMINACIÓN DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS.

1.- Del **26 de diciembre de 2019 y hasta el 17 de enero de 2020**, el OD deberá sesionar conforme al calendario que al efecto emita, para dictaminar los proyectos registrados en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, utilizando para ello el Formato F2 (Dictamen)

Dicha dictaminación deberá contener al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del proyecto;
 - b) UT donde fue presentado;
 - c) Elementos considerados para dictaminar;
 - d) Monto total de costo estimado (incluidos los costos indirectos);
 - e) Razones por las cuales se dictaminó positiva o negativamente el proyecto; y
 - f) Nombre y firma de las personas integrantes del OD.
- 2.- Las sesiones de dictaminación que se celebren serán de carácter público, podrán presentarse las personas proponentes de los proyectos registrados y en ellas pueden participar con voz y sin voto una persona integrante del Comité o Consejo de las UT que se encuentren agendadas en dicha sesión.
- 3.- Conforme se realice cada dictamen de proyecto, el OD deberá notificarlo y enviarlo a más tardar el día hábil siguiente a su dictaminación, a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda.
- 4.- Las personas contraloras ciudadanas designadas para integrar el OD, vigilarán que la entrega de las dictaminaciones se lleve a cabo dentro del plazo establecido.
- 5.- La dictaminación se hará sobre dos ejercicios presupuestales, los registrados con un monto máximo de 3.25% del total asignado al presupuesto anual de cada Alcaldía y distribuido entre las UT que la componen, los cuales corresponderán al ejercicio fiscal 2020, y los que consideren un monto de 3.26% a 3.50%, los cuales corresponderán al ejercicio fiscal 2021.
- De lo anterior, se puede derivar que un proyecto registrado para ambos ejercicios fiscales sea dictaminado negativamente para el presupuesto del 2020, debido que el monto rebasa el asignado para ese año; sin embargo, para el 2021 puede ser dictaminado positivamente, en el entendido de que contará con un presupuesto distinto.

SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DICTAMINADOS.

El 18 de enero de 2020 se publicarán los listados de todos y cada uno de los proyectos dictaminados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que deberán contener el sentido de la dictaminación recaída en cada uno de los proyectos, en la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, en los estrados de las 33 DD y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

Las personas proponentes podrán solicitar a la DD correspondiente una copia simple impresa o digital del dictamen del proyecto que registró.

SÉPTIMA. ESCRITOS DE ACLARACIÓN.

- 1.- **Del 19 al 21 de enero de 2020**, las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados negativamente podrán presentar su inconformidad mediante el Formato F3 (Escrito de Aclaración) sobre los criterios considerados por el OD como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto.

Lo anterior, quedando a salvo sus derechos para presentar los medios de impugnación que consideren pertinentes.

- 2.- La DD que reciba un Escrito de Aclaración, lo enviará a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda de manera inmediata, a efecto de que ésta lo remita al OD correspondiente para que reconsidere el proyecto específico dictaminado negativamente, tomando en cuenta las aclaraciones señaladas por la persona proponente y proceda a emitir un nuevo dictamen a más tardar el **24 de enero de 2020**, mismo que remitirá de forma inmediata a la DD Cabecera de Demarcación.
- 3.- La dictaminación arriba indicada, deberá ser publicada en los estrados de la DD correspondiente a más tardar el **25 de enero de 2020** y, para mayor difusión, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

OCTAVA. ASIGNACIÓN DEL IDENTIFICADOR ALFANUMÉRICO DE PROYECTO.

- 1.- El **18 de enero de 2020**, las DD publicarán un calendario e invitarán a las personas proponentes de proyectos específicos, y a integrantes de los Comités y/o Consejos a presenciar el procedimiento aleatorio mediante sistema informático para la asignación del identificador alfanumérico con el que se identificarán los proyectos específicos que participarán en la Consulta para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, a través de los estrados de la sede distrital correspondiente, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
- 2.- El **26 de enero de 2020** se realizará en las sedes de las 33 DD la asignación aleatoria del identificador alfanumérico consecutivo de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta, iniciando por los que se ejecutarán en el 2020 y después los que se ejecutarán en 2021, al finalizar el acto se levantará un Acta Circunstanciada. Ese mismo día, cada DD publicará en sus estrados las relaciones finales de proyectos específicos a opinar en la Consulta, mismos que se difundirán en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

En caso de existir proyectos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados como viables, posterior al sorteo mencionado en el numeral que antecede, se le asignará el identificador alfanumérico consecutivo siguiente, al último establecido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de la misma, ante el Instituto Electoral.

NOVENA. DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS.

1. Del **27 de enero al 4 de marzo de 2020**, el Instituto Electoral y las personas proponentes de los proyectos específicos dictaminados positivamente, podrán difundirlos en lugares públicos de mayor afluencia en la UT. Las acciones de difusión consistirán en:
 - a) Informar de la Consulta en general.
 - b) Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a votación para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.
 - c) Las y los proponentes podrán participar explicando concretamente sus propuestas.
 - d) Dar a conocer las modalidades de recepción de opiniones presencial y vía remota, así como los domicilios donde se instalarán las Mesas de Votación y Opinión.

DÉCIMA. DE LAS ASAMBLEAS PARA LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES.

Si por cualquier motivo se presentara alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- No se celebre la Jornada Electiva Única en alguna UT;
- 2.- No se cuente con proyecto específico para ejecutar en el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021;
- 3.- Los proyectos específicos sometidos a Consulta en una UT no hayan recibido opinión alguna; o
- 4.- Exista empate en el primer y/o segundo lugar entre dos o más proyectos en el ejercicio fiscal 2020 y/o 2021.

Estos supuestos serán desahogados en Asambleas que se celebrarán entre el **22 y el 29 de marzo de 2020**, para determinar los proyectos específicos en los que serán aplicados los recursos del Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, respectivamente. Para ello, a más tardar el **20 de marzo de 2020** se publicará la Agenda con la programación de estas Asambleas, en la Plataforma de Participación, en los estrados de las DD correspondientes a las UT en que se hayan presentado los casos, y para mayor difusión en la página del Instituto Electoral www.iecm.mx y en redes sociales en las que participa el Instituto Electoral.

De presentarse lo establecido en los numerales 1 y 2, la Asamblea propondrá al menos dos proyectos, debiéndose determinar el orden de prelación, los cuales deberán someterse a dictaminación del OD correspondiente, quien deberá emitir el dictamen dentro de los tres días naturales posteriores a su recepción.

De darse el supuesto previsto en el numeral 3, la Asamblea deberá deliberar y elegir de entre los proyectos sometidos a consulta, un proyecto a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2020 y otro para el 2021.

En caso de presentarse el supuesto señalado en el numeral 4, la Asamblea deberá deliberar y definir el criterio de desempate para asignar a los proyectos ganadores del primer lugar.

Dichas Asambleas de casos especiales serán convocadas por las personas integrantes de los Comités o Consejos de las UT en las que hayan recaído los supuestos arriba señalados, contando con el acompañamiento de la DD correspondiente.

Si alguna UT no cuenta con su Órgano de Representación Ciudadana, o por causas diversas no se llegará a convocar o a celebrar la Asamblea, será la DD correspondiente quien esté a cargo de su celebración.

De presentarse los supuestos antes referidos, se levantará un Acta Circunstanciada, la cual deberá ser remitida en copia simple a la DD de su ámbito territorial dentro de las 24 horas siguientes.

Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de las Asambleas para la atención de casos especiales.

A efecto de dotar de conocimientos específicos a los Comités y Consejos para que éstos a su vez propicien la deliberación en la Asamblea para que se propongan los proyectos establecidos en los numerales 1 y 2, el Instituto Electoral, a través de las DD, brindará capacitación a efecto de que se presenten proyectos con mayores posibilidades de ser dictaminados positivamente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA Y DE LAS ASAMBLEAS SOBRE CASOS ESPECIALES A LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

En la primera quincena de abril de 2020 el Instituto Electoral remitirá, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, a las 16 Alcaldías y a los 16 Consejos Ciudadanos Delegacionales a través de quienes presidan sus Mesas Directivas, para su difusión y efectos a que haya lugar, las constancias siguientes:

- 1.- Copias certificadas de las constancias de validación de los resultados de la Consulta, y
- 2.- Copias cotejadas de las Actas de las Asambleas sobre casos especiales.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS ASAMBLEAS DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN.

- 1.- **Durante el mes de abril** se llevarán a cabo las Asambleas de Información y Selección, convocadas por los Comités y Consejos de la UT que corresponda, **contando con el acompañamiento de la DD respectiva.**

En dichas Asambleas podrán participar tanto el personal del Instituto Electoral como las autoridades competentes, con el objeto de:

- a) Informar a las personas habitantes de la UT los proyectos ganadores;
 - b) Conformar el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia para la ejecución y atención de los proyectos específicos que resulten ganadores para el ejercicio fiscal 2020;
 - c) Informar del mecanismo mediante el cual los Comités de Ejecución y de Vigilancia aplicarán los recursos de los proyectos seleccionados; y
 - d) Señalar un calendario tentativo de ejecución de los proyectos específicos.
- 2.- El Comité de Ejecución dará seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios y será el responsable de recibir los recursos económicos y su correcta administración, así como la comprobación completa, correcta y oportuna de los mismos y la rendición periódica de cuentas, además deberá proporcionar tanto al Comité de Vigilancia como a la Secretaría de la Contraloría la información que le sea solicitada.
 - 3.- El Comité de Vigilancia, verificará la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de los informes que rinda el Comité de Ejecución.

- 4.- Los Comités señalados en los numerales 2 y 3 de la presente BASE se integrarán por las personas ciudadanas que así lo deseen y estarán bajo la responsabilidad de dos personas que resulten insaculadas en un sorteo realizado en la Asamblea de Información y Selección.
- 5.- Para el caso de los proyectos específicos que resulten ganadores para el ejercicio fiscal 2021, el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia respectivos, se integrarán en la Asamblea que se celebre durante el primer trimestre del año que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
- 6.- Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de las Asambleas de Información y Selección.

DÉCIMA TERCERA. ASAMBLEAS DE EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Durante el segundo semestre de 2020, se convocará a la realización de Asambleas en cada una de las UT, tantas veces sea necesario a fin de que sean dados a conocer de manera puntal los informes de avance de los proyectos y ejecución del gasto de los mismos, convocadas por los ORC con el apoyo del Instituto Electoral en los términos del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas).

Las personas observadoras acreditadas, así como las visitantes extranjeras podrán observar el desarrollo de estas Asambleas.

DÉCIMA CUARTA. DEL DISTINTIVO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021.

En los proyectos que serán ejecutados con el presupuesto participativo de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 se procurará colocar un distintivo, conforme a la suficiencia presupuestal que se autorice para tal efecto, el cual tendrá como propósito hacer público que los proyectos fueron realizados con recursos del presupuesto participativo.

DÉCIMA QUINTA. DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2020 Y 2021.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021 que emita el Consejo General, con la que se procura la innovación y el alto impacto social de los proyectos, la cual será publicada en la Plataforma de Participación, página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx así como en los estrados de las 33 DD y oficinas centrales del Instituto Electoral.

III.- DE LA ELECCIÓN DE LAS COPACO

A) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En cada UT, se elegirá una COPACO como un órgano de representación ciudadana, electo mediante voto universal, libre, directo y secreto, éste se conformará por nueve integrantes, jerárquicamente iguales, quienes tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán tres años en el encargo; su elección, organización y facultades se atenderán a lo previsto en la Ley de Participación.

B) BASES

DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS.

Para obtener registro como candidata o candidato, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

1. Contar con credencial para votar vigente, cuya sección electoral pertenezca a la UT en la que pretenda participar, de acuerdo con el Catálogo citado en las Disposiciones Comunes de esta Convocatoria Única;
2. Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores con corte al **15 de enero de 2020**;
3. Residir en la UT en la que pretenda registrarse cuando menos seis meses antes de la Elección;
4. Tener ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos;
5. No desempeñar ni haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria Única algún cargo

dentro de la administración pública federal o local desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social, y

6. No desempeñarse al momento de la Elección como persona representante popular propietaria o suplente.

DÉCIMA SÉPTIMA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES.

A. Registro.

La persona que desee participar en este proceso electivo podrá realizar el registro de su solicitud mediante el Formato F4 (Solicitud de Registro) por los siguientes medios:

Modalidad		Días		Hora (Ciudad de México)
Digital	Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 28 de enero y hasta el último minuto del 11 de febrero de 2020.		
Presencial	Oficinas de las 33 DD, que corresponda a su UT	Del 28 de enero al 10 de febrero de 2020.	Lunes a viernes Sábado y domingo	9:00 a 17:00 hrs. 9:00 a 14:00 hrs.
		El 11 de febrero de 2020.	Martes	9:00 a 24:00 hrs.

Para el registro a través de la Plataforma de Participación, se deberán adjuntar en archivo electrónico (en formato PDF) los documentos siguientes:

- 1.- Credencial para votar vigente por ambos lados;
- 2.- Para la acreditación de al menos seis meses de residencia, deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Constancia de residencia expedida por la Alcaldía;
 - b) Recibo(s) de pago de impuestos o servicios públicos (predial, luz, agua, otros); y
 - c) Recibos de pago de servicios privados a nombre de cualquier persona (teléfono, servicio de televisión, gas, comprobantes bancarios, tiendas departamentales, otros), los cuales pueden estar a nombre de otra persona.
 Deberán presentarse los documentos necesarios para acreditar al menos seis meses de residencia en la UT antes de la Elección.

La persona aspirante deberá verificar que el sistema haya enviado un mensaje al correo electrónico proporcionado, sobre el éxito o no del registro. El requisitar el Formato de Registro en la Plataforma de Participación no constituye la procedencia de la solicitud.

Es importante mencionar que, en caso de no haber culminado con el trámite en la Plataforma de Participación, la persona aspirante contará con 24 horas para su conclusión, el cual no podrá ser posterior al plazo señalado para el registro de la solicitud.

B. Verificación

Las personas funcionarias de la DD correspondiente verificará la Solicitud de Registro y la documentación adjunta a la misma y, en caso de detectar el incumplimiento de alguno de los requisitos o documentos solicitados, prevendrá a la persona

solicitante a través del correo electrónico proporcionado y/o por los estrados de la DD correspondiente, para que, dentro del plazo de **24 horas** subsane la o las deficiencias detectadas; y, en caso de que la persona aspirante se encuentre registrada en otra UT, el sistema advertirá dicha situación y no procederá su solicitud en esa UT.

De no subsanar las deficiencias detectadas dentro del plazo mencionado se realizará el dictamen con la documentación presentada.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

El **12 de febrero de 2020**, el Instituto Electoral difundirá los folios de las personas que hayan presentado solicitud de registro a través de la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral y en los estrados de las 33 DD.

DÉCIMA NOVENA. DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

- 1.- Las DD, a través de las personas Titular y Secretaria o encargadas de despacho, emitirán los dictámenes con los que se declare la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro por cada UT.
- 2.- No se otorgará registro a las personas que incurran en alguno o algunos de los supuestos siguientes:
 - a) No cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la BASE SEXTA de esta Convocatoria Única;
 - b) Hayan presentado su solicitud y/o entregado la documentación comprobatoria fuera del plazo previsto para ello, y/o
 - c) No desahoguen en tiempo y forma los requerimientos que les formule la DD correspondiente.

El **16 de febrero de 2020**, el Instituto Electoral publicará un listado con el sentido de la dictaminación recaída a cada solicitud y una versión pública de las dictaminaciones, a través de la Plataforma de Participación, la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, los estrados de sus 33 DD y las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral.

VIGÉSIMA. DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA.

- 1.- El **10 de febrero de 2020**, las personas funcionarias de las DD publicarán un calendario e invitarán a las personas candidatas, observadoras y visitantes extranjeras, a través de los estrados y para mayor difusión en la Plataforma de Participación, a presenciar el procedimiento aleatorio para la asignación del número con el que se identificarán las candidaturas que participarán en la Elección. Para tal efecto se empleará un sistema informático.
- 2.- Del **17 al 19 de febrero de 2020** se realizará, en las sedes de las 33 DD, la asignación del número consecutivo de candidatura; al finalizar el acto, se levantará un Acta Circunstanciada. Ese mismo día, cada DD publicará en sus estrados la relación final de los números con los que las personas candidatas podrán ser votadas en la Elección, misma que se difundirá en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto www.iecm.mx y en las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral.

En caso de existir candidaturas que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, deban ser consideradas para participar en la Elección, la DD correspondiente le asignará el número consecutivo siguiente al último concedido en el sorteo respectivo, de acuerdo con la fecha y hora de notificación de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

- 1.- Del **20 de febrero al 4 de marzo de 2020**, únicamente las personas candidatas podrán realizar actos de promoción y difusión provenientes de sus propios recursos, hasta por un monto no superior a 24 Unidades de Medida y Actualización vigente de acuerdo con lo siguiente:
 - a) El 100% del papel o material a usar en la propaganda impresa, será biodegradable, y al menos el 50% será reciclado.
 - b) Deberá ser individualizada, es decir deberá estar enfocada en dar a conocer los perfiles de las personas

- candidatas, sus proyectos y propuestas para mejorar el entorno de la UT en donde participan.
- c) La distribución de la propaganda impresa podrá ser repartida en espacios públicos.

Las propuestas de las personas candidatas podrán ser difundidas a través de la Plataforma de Participación, en los términos dispuestos por el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (Reglamento de Propaganda) que al efecto apruebe el Consejo General, las cuales podrán ser consultadas en las 33 DD, así como en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx.

2.- En ningún caso se podrá:

- a) Realizar cualquier expresión que implique incitaciones a la violencia;
- b) Realizar actos de violencia política por razón de género, calumnia o difamación en contra de las otras personas candidatas;
- c) Hacer alusión o uso de los colores, tipografía, siglas o denominación de los partidos políticos y agrupaciones políticas en cualquier forma;
- d) Calumniar, denigrar u ofender a las personas candidatas;
- e) Utilizar nombres, imágenes o cualquier alusión religiosa, de personas servidoras públicas o programas públicos;
- f) Emular siglas, lemas o frases utilizados por cualquier poder y nivel de gobierno, en cualquier ámbito, para divulgar sus programas, proyectos y/o propuestas;
- g) Utilizar recursos públicos, de partidos políticos, de agrupaciones políticas federales, locales y de asociaciones civiles o religiosas;
- h) Otorgar o prometer bienes o regalos de cualquier naturaleza, ni condicionar la prestación de algún servicio público o la ejecución de un programa de cualquier ámbito de gobierno;
- i) Realizar cualquier acción que pueda constituir coacción del voto;
- j) Hacer uso de espacios en radio y televisión;
- k) Establecer módulos fijos, para la distribución de su propaganda;
- l) Ejercer actos de violencia política por razón de género;
- m) Hacer referencia a personas contendientes de otras Unidades Territoriales, ni tampoco al Comité y Consejo que se encuentren en funciones;
- n) Utilizar un monto superior a 24 Unidades de Medida de Actualización (UMA) vigentes, para la elaboración y difusión de su propaganda; y
- o) De igual manera, bajo ningún concepto las personas candidatas podrán colocar, fijar, pegar, colgar, o adherir en, mobiliario urbano, espacios públicos, accidentes geográficos, equipamiento urbano, árboles o arbustos la propaganda que difundan.

3.- En caso de que alguna persona candidata contravenga lo dispuesto en esta **BASE**, el Instituto Electoral aplicará, de conformidad con el procedimiento que al efecto emita, las sanciones siguientes:

- a) Amonestación Pública;
- b) Multa de una hasta 24 UMAS. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada; y
- c) Cancelación del registro de la persona Candidata infractora.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR PROPAGANDA Y DIFUSIÓN.

- 1.- La presentación de las inconformidades está conferida a cualquier ciudadana o ciudadano por presuntas violaciones a lo establecido en la **BASE VIGÉSIMA PRIMERA** de la presente Convocatoria Única y al Reglamento de Propaganda;
- 2.- Las inconformidades deberán presentarse por escrito ante la DD correspondiente, dentro de los tres días naturales siguientes al que hayan ocurrido los hechos.
- 3.- El procedimiento para la sustanciación y resolución de las inconformidades se encuentra previsto en el Reglamento de Propaganda.

Lo anterior, sin menoscabo de que la ciudadanía pueda acudir a la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para recibir la asesoría correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES.

En atención a que en algunas UT se podrán instalar más de dos Mesas, y con el propósito de no dejar sin observación a ninguna persona candidata en las mismas; se podrá acreditar ante la DD correspondiente, del **17 de febrero al 13 de marzo de 2020** a través del Formato F5 (Solicitud de nombramiento de representante) tanto número de personas representantes necesarias como Mesas se instalen en su UT.

Sólo se podrá ser representante de una persona candidata y fungirá como tal únicamente el día de la Jornada Electiva Única.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COPACO.

La integración de las COPACO se efectuará en las sedes de las DD, al término de la Jornada Electiva Única conforme se concluya el cómputo respectivo, en cada UT.

Su integración final será de las nueve personas más votadas, cinco personas de distinto género a los otros cuatro, eligiéndolos de manera alternada, iniciando por el género con mayor representación en el listado nominal de la UT correspondiente, en caso de contar con personas candidatas de 29 años o menos y/o con discapacidad, se procurará que por lo menos uno de los lugares sea destinado para alguna de éstas.

Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo General.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTREGA DE CONSTANCIAS, TOMA DE PROTESTA E INSTALACIÓN DE LAS COPACO.

- 1.- Las DD, a través de las personas Titular y Secretaria o encargadas de despacho o a cargo de ello, expedirán la Constancia de Asignación e Integración de la COPACO, entre el **19 y 21 de marzo de 2020**.
 - 2.- Las COPACO tomarán protesta en la **primera quincena de junio de 2020** y concluirán su periodo el **31 de mayo de 2023**.
 - 3.- El Instituto Electoral organizará **en junio de 2020** las sesiones de instalación de las COPACO, de acuerdo con el Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
-

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. MARCELA QUIÑONES CALZADA, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, da a conocer la siguiente:

DECLARATORIA CONJUNTA DE INTERCONEXIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II, XVIII y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 1, 2 fracción VII, 12, 15 y 16 del Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico; 68, 101, 102, 103 y 104 del Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal; y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con sustento en los artículos 122, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 25, 29, fracciones II y XI, 49, fracciones I, XII y XXV, 50, fracción IV, y 51 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 1, 8, numerales 1), 4), 6), 9), 12), 13), 14), 15), y último párrafo, 18, fracción XV, 54, fracción II, 56 fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; las intervinientes tienen a bien emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, establece en los artículos 3, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 70, 80, 88, 89, 90, 100, 101, 108, 110, 116, 123 y 177, el uso de las tecnologías de la información en el trámite del juicio de amparo, específicamente un sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación a través del cual y con el uso de la Firma Electrónica (FIREL), las partes tienen la opción de enviar y recibir promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias, promover demandas, recursos y cualquier otro escrito u oficio que envíen las partes en un juicio de amparo o diverso juicio competencia de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

Derivado de lo anterior, el 8 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General Conjunto número 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, mismo que establece en sus artículos 1, 2 fracción VII, 12, 15 y 16, las bases para la integración, consulta y almacenamiento del expediente electrónico en los órganos administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que, el sistema de integración de dichos expedientes electrónicos, permita a los servidores públicos encargados, la mayor diligencia y cuidado respecto de los datos personales de las partes en materia de información pública, y se generen los medios para su acceso y visualización.

Aunado a ello, el nueve de diciembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal, el cual establece en sus artículos 68, 101, 102, 103 y 104, que se facultó al Consejo de la Judicatura Federal para celebrar convenios de interconexión tecnológica con otras instituciones públicas que figuren como parte en los juicios de amparo y que cuenten con sistemas tecnológicos de gestión, especial mención se hace en relación a los tribunales judiciales, administrativos o de trabajo, a fin de que reciban electrónicamente demandas de amparo, rindan sus informes a través de esa vía, consulten expedientes electrónicos o carpetas digitales, incluso se prevé como opción que el Consejo de la Judicatura Federal pueda compartir con estos, los desarrollos tecnológicos con los que cuenta.

En ese sentido, el pasado siete de septiembre del dos mil dieciséis, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, ahora Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, tuvieron a bien suscribir el convenio de interconexión entre los sistemas tecnológicos de gestión jurisdiccional de ambas instituciones, a fin de que opere plenamente la tramitación electrónica del juicio de Amparo entre los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito que administra el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, tienen a bien declarar lo siguiente:

A partir del dos de diciembre de dos mil diecinueve, inicia el trámite electrónico interconectado del juicio de amparo indirecto entre el Poder Judicial de la Federación y la Cuarta Sala Ordinaria Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el que se hará uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

La interconexión tecnológica en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, funcionarán en días hábiles, conforme al calendario anual aprobado por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal, en un horario de las nueve a veinte horas.

En consecuencia, todos los escritos, oficios y determinaciones para trámite de los juicios de amparo indirecto del Poder Judicial de la Federación que sean recibidos a través de la interconexión, serán atendidos en el horario antes señalado, por lo cual los plazos, surtirán efectos a partir de la primera hora hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente declaratoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

----- EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,-----

CERTIFICA:-----

Que esta Declaratoria conjunta de Interconexión Tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2019, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Antonio Cruz Ramos, Alejandro Sergio González Bernabé, Rosa Elena González Tirado y Martha María del Carmen Hernández Álvarez.- Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2019.- Conste.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE NOVIEMBRE 2019.

(Firma)

MTRA. MARCELA QUIÑONES CALZADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Gustavo A. Madero

Dirección General de Servicios Urbanos

Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional

30001127-018-19

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXX, inciso b) fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y V y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Concretos Asfálticos Pirámide, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-018-19
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento Conservación y Rehabilitación consistente en el Reencarpetado, así como banquetas y guarniciones.
Monto del Contrato	\$15,029,413.78 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2019 al 30/12/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-019-19

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y V y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Grupo Constructor Tintines, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-019-19
Objeto del contrato a suscribirse	“Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación en 19 Comités Ciudadanos con Presupuesto Participativo”.
Monto del Contrato	\$11,726,173.50 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2019 al 30/12/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-020-19

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y V y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Corema Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-020-19
Objeto del contrato a suscribirse	Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación en 07 comités ciudadanos con presupuesto participativo.
Monto del Contrato	\$ 4,320,961.78 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2019 al 30/12/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-021-19

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y V y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	JYN Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-021-19
Objeto del contrato a suscribirse	“Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación en 14 Comités Ciudadanos con Presupuesto Participativo”.
Monto del Contrato	\$8,640,110.62 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2019 al 30/12/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-022-19

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXX, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y V y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Concepto Infraestructura, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-022-19
Objeto del contrato a suscribirse	Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación en 08 Comités Ciudadanos con Presupuesto Participativo
Monto del Contrato	\$ 4,935,632.77 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2019 al 30/12/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-023-19

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 inciso b) fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y V, 30 y 42 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	JYN Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-023-19
Objeto del contrato a suscribirse	“Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Sistema de Drenaje en Diversas Colonias, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero”.
Monto del Contrato	\$5,396,461.40 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2019 al 30/12/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-024-19

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V apartado B numeral 3 inciso b) fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y V, 30 y 42 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Servicio de Transporte, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-024-19
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Sistema de Drenaje en Diversas Colonias, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
Monto del Contrato	\$ 5,419,691.17 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2019 al 30/12/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-025-19

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 inciso b) fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y V, 30 y 42 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Diseño y Construcciones Alveg, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-025-19
Objeto del contrato a suscribirse	"Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Sistema de Drenaje en Diversas Colonias".
Monto del Contrato	\$5,397,967.82 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2019 al 30/12/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-026-19

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 inciso b) fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y V, 30 y 42 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1° de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Multiservicios Bame, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-026-19
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Sistema de Drenaje en Diversas Colonias, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México
Monto del Contrato	\$ 5,396,506.26 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2019 al 30/12/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-028-19

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 incisos a) fracción XXIX y b) fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y VI, 30, 34 fracción VI y 42 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Taller Belarq, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-028-19
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Centro Deportivo Justicia Social.
Monto del Contrato	\$ 6,473,048.54 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2019 al 30/12/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-029-19

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y VI y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Proveedora Condado, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-029-19
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas en diversas Colonias, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México
Monto del Contrato	\$ 6,085,499.76 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2019 al 30/12/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-030-19

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y VI y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Zazcabá Construye, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-030-19
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas en diversas Colonias, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México
Monto del Contrato	\$ 6,086,648.06 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2019 al 30/12/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero
Dirección General de Servicios Urbanos
Aviso de Fallo de la Licitación Pública Nacional
30001127-031-19

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y V, apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXX, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y VI y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Muxaya, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional 30001127-031-19
Objeto del contrato a suscribirse	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas en diversas Colonias, en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México
Monto del Contrato	\$ 6,084,409.11 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	Del 01/11/2019 al 30/12/ 2019
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección General de Servicios Urbanos, 2DO piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5.de Febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050 Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
Directora General de Servicios Urbanos

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)